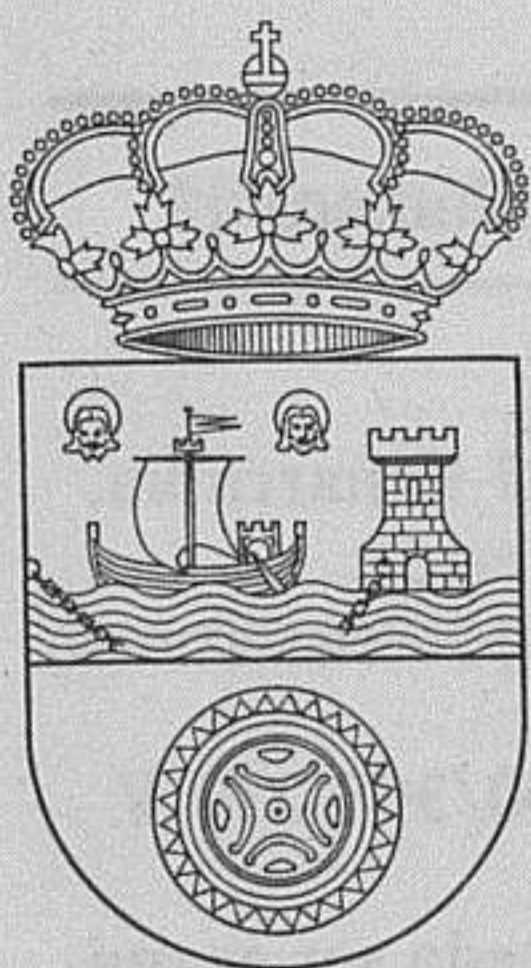




Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 24 de enero de 1997. — Número 18

Página 505

S U M A R I O

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- | | | |
|-----|---|-----|
| 3.2 | Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Notificación de iniciación de procedimiento sancionador | 506 |
| 3.2 | Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Autorización administrativa de instalación eléctrica y depósito de estatutos del Organismo Unitario de Estibadores Cántabros | 506 |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Exposición pública de expediente promovido para construcción de estación base de telefonía móvil | 506 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|--|-----|
| Delegación del Gobierno en Cantabria.—Notificaciones de Resoluciones e iniciación de expedientes sancionadores | 507 |
| Ministerio de Economía y Hacienda.—Anuncios de aplazamientos de deudas, diligencia de embargo y notificación de valoración | 510 |
| Delegación del Gobierno en Cantabria.—Resolución de expediente de expropiación | 518 |

3. Subastas y concursos

- | | |
|---|-----|
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Anuncios de venta por gestión directa | 518 |
|---|-----|

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- | | |
|---|-----|
| Santander.—Subastas públicas procedimiento abierto | 520 |
| Potes.—Aprobación del pliego de prescripciones técnicas que han de regir contrato de asistencia técnica | 521 |

3. Economía y presupuestos

- | | |
|---|-----|
| Santander.—Notificaciones de diligencias de embargo y liquidación de recargo y providencia de apremio | 526 |
| Valderredible.—Aprobación del expediente de modificación de créditos número cinco | 531 |
| Campoo de Enmedio, Ruiloba, Ribamontán al Mar y Puente Viesgo.—Aprobación de los presupuestos generales para 1997 | 531 |

4. Otros anuncios

- | | |
|--|-----|
| Santoña.—Aprobación de los estatutos de la Mancomunidad de Servicios de las Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y ría de Ajo por la asamblea de miembros de los Ayuntamientos de dicha Mancomunidad | 531 |
| Marina de Cudeyo y Guriezo.—Aprobaciones definitiva e inicial de estudios de detalle | 531 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|---|-----|
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expediente número 795/95 | 532 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expediente número 97/96 | 533 |

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|--|-----|
| Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Expedientes números 1.537/96 y 93/96 | 533 |
| Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expedientes números 886/96 y 219/96 | 534 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expedientes números 271/96 y 118/95 | 535 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.—Expediente número 471/96 | 535 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expedientes números 32/96 y 31/96 | 536 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Consumo

Texto-anuncio

No habiendo podido este Servicio notificar al interesado la iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 66/96/CON. Nombre o razón social: Don Narciso Gutiérrez Argüeso. Domicilio: Barrio La Piñera, 19, Boo de Piélagos. Motivo del expediente: Infracción grave en materia de protección al consumidor por fraude en la garantía y arreglo de bienes de consumo duradero pertenecientes a don Ángel González Cosío, prevista en el artículo 34.4 de la Ley 26/84, de 19 de julio.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, calle Marqués de la Hermida, 8, tercera planta, formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes, transcurrido el cual, el procedimiento seguirá su normal tramitación.

Santander, 17 de enero de 1997.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

97/11024

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 135/96.

Peticionaria: «Telefónica de España, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Piñeres-Peñarrubia.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la Estación Base E. B.-15 de Peñarrubia.

Características principales:

Línea eléctrica aérea y subterránea trifásica para suministrar energía eléctrica a la Estación Base E. B.-15 de Peñarrubia:

Tensión: 20 kV.

Longitud: 565 metros (tramo aéreo).

Conductor: LA-56 (aéreo).

Origen: Apoyo número 30 de la línea de Herrerías, de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: C. T. Estación Base E. B.-15 Peñarrubia.

Centro de transformación tipo interior:

Denominación: Estación Base E. B.-15 Peñarrubia.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Presupuesto: 11.640.953 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/248974

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Regional de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 10 de diciembre de 1996, han sido depositados los estatutos del Organismo Unitario de Estibadores Cántabros. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los trabajadores portuarios, cuyas actividades se ejerzan dentro de dicha Comunidad Autónoma, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José A. Alberi Sánchez, con DNI 13.703.807; don Guillermo Asensio Martínez, con DNI 13.692.879; don Gregorio Gallart de Castro, con DNI 13.669.063; don Santiago Chocarro Toca, con DNI 13.757.585; don Gabriel Arias López, con DNI 35.264.212, y don José Remigio Sánchez Pérez, con DNI 13.698.043.

Santander.—El director de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

97/11219

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por Telefónica Servicios Móviles, para la construcción de estación base de telefonía móvil en suelo no urbanizable de Lamadrid (Valdáliga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 13 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/256195

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 17 de enero de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043533596	J BORILLO	43539168	BARCELONA	14.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043488438	J BORILLO	43539168	BARCELONA	14.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043488475	M OJEDA	46107889	BARCELONA	19.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043498559	J PEREZ	11930197	ABANTO Y CIERVANA	08.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043499291	P CABRERO	78879014	GALLARTA	08.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043499278	V MADARIAGA	14515945	AMOREBIETA ECHANO	05.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043550960	F VIA	14367519	ARCENTALES	06.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401674533	J GONZALEZ	14691875	BARACALDO	27.10.96	16.000		RD 13/92	048.
390043496071	J GUANTES	14574610	BILBAO	09.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043536019	A LOZANO	14883636	BILBAO	06.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043499321	J PEREDA	24405177	BILBAO	10.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401672512	C SANTOS	30597474	BILBAO	22.09.96	16.000		RD 13/92	048.
390043561890	M SALGADO	30640419	BILBAO	09.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100873670	B OSORIO	30666853	BILBAO	21.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043497490	A CIANCA	78903529	BILBAO	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043497488	A CIANCA	78903529	BILBAO	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043483490	F URIBESALGO	24406558	DURANGO	03.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401677753	F DOMINGUEZ	14890526	ELORRIO	09.11.96	16.000		RD 13/92	048.
390043535799	J BATIZ	30594333	LEZAMA	03.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390043497452	F MORENO	14681427	PORTUGALETE	16.10.96	25.000		RDL 339/90	061.5
390043497312	O VAZQUEZ	14862327	PORTUGALETE	07.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043494402	E PEREZ	14379850	SANTURTZI	24.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043564301	E PULIDO	20167952	SANTURTZI	11.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043522999	J FRADES	32786981	CORUÑA A	10.11.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390043552104	Y ARAZOLA	23801858	GRANADA	11.11.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043514735	J GUTIERREZ	71415780	SAHAGUN	20.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390043515375	J PRIETO	46877651	COSLADA	23.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043483465	M LORIGADOS	02527216	MADRID	20.10.96	5.000		RD 13/92	015.1
390043519060	B ORTEGA	16789107	MADRID	11.11.96	10.000		RD 13/92	170.
390043535374	F BLANCO	09681632	GIJON	18.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390200638793	A GAYOL	10868561	GIJON	14.09.96	16.000		RD 13/92	048.
390043562249	INDUSTRIAS ASTURIANAS DE G	833016171	GRANDA SIERO	11.11.96	10.000		LEY30/1995	
390043516460	N HERNANDEZ	12716921	PALENCIA	04.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043519046	M HIGUERA	14843583	VENTA DE BAÑOS	11.11.96	25.000		RD 13/92	084.1
390100929080	J CANTERO	12729514	ARENAS IGUÑA	28.10.96	175.000		LEY30/1995	
390100873681	J CANTERO	12729514	ARENAS IGUÑA	28.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390401680910	J SAN EMETERIO	72027395	ISLA	22.11.96	25.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043562250	A SANTISTEBAN	13652966	ADAL TRETO	12.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043497336	F GONZALEZ	13726193	AJO	14.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043554514	J DIAZ	13902001	CABEZON LA SAL	22.11.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043553376	C CASO	13922886	CABEZON LA SAL	21.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043534412	A ALPUENTE	38061829	CABEZON LA SAL	15.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043534400	A ALPUENTE	38061829	CABEZON LA SAL	15.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043532713	L ARCE	20197115	CACICEDO DE CAMARG	09.11.96	10.000		RD 13/92	104.1A
390043563382	J ARNAIZ	13774712	MALIAÑO	11.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401681215	R RIVAS	13788423	MALIAÑO	28.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390043560988	M HERVAS	13734452	MURIEDAS	08.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043528825	J HERRERO	13785263	MURIEDAS	24.10.96	35.000		RD 13/92	091.2
390043564568	N VARGAS	20210234	MURIEDAS	13.11.96	15.000		RD 13/92	130.5
390100960796	J SOTO	72027640	MURIEDAS	31.10.96	15.000		RD 13/92	143.1
390401678277	M CARRAL	13939002	CARTES	19.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390043550594	C FERNANDEZ	13911469	SANTIAGO CARTES	09.11.96	15.000		RD 13/92	106.2
390043497889	J ANDRES	30644616	CASTRO URDIALES	24.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043529465	B AROZAMENA	72030692	CASTRO URDIALES	11.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043530601	M GUERRA	13914006	VIÑON	07.11.96	10.000		LEY30/1995	
390043552360	M BUENAGA	13905125	CORRALES BUELNA	22.11.96	10.000		RD 13/92	170.
390100928876	M OBREGON	13648519	EL ASTILLERO	04.11.96	10.000		RD 13/92	171.
390043499138	A ORTIZ	13683650	EL ASTILLERO	15.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043561312	J BENGOCHEA	13793894	EL ASTILLERO	08.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043518352	M LANDERAS	72120999	ALDUESO	13.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043560381	F COS	13712666	LAREDO	11.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390200638756	A NEGRETE	13748506	LAREDO	14.09.96	16.000		RD 13/92	048.
390100771562	J SANCHEZ	20207246	LAREDO	22.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390401678964	Y SISNIEGA	13726558	PAMANES	29.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390100931334	A HERRAN	13935472	LOS TOJOS	23.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390200634076	L DE LA HERA	30584355	MERUELO	10.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390100901251	J DIAZ	02207014	MIENGO	20.10.96	15.000		RD 13/92	154.
390401679014	R INCERA	72041301	NOJA	30.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390043518595	J SALMON	13885500	CARANDIA	09.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043555427	B VALLEJO	13746031	GARANDIA	13.12.96	10.000		LEY30/1995	
390043517591	I ARRARTE	13738518	PUENTE ARCE	21.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390100960978	J RUIZ DEL	20202597	PUENTE ARCE	16.11.96	15.000		RD 13/92	154.
390043518510	J LANZA	13923975	QUIJANO DE PIELAGO	07.11.96	10.000		RD 13/92	170.
390043528965	F FERNANDEZ	13698066	RENEDE DE PIELAGOS	22.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043550417	F LANTARON	13930285	VIOÑO	08.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043563837	M AROZAMENA	13908865	MAR	06.11.96	16.000		RD 13/92	113.1
390401675409	F FUENTEVILLA	13780997	REQUEJADA	02.10.96	25.000		RD 13/92	050.
390100941479	J LOMBILLA	72027982	HIJAS	15.10.96	15.000		RD 13/92	151.2
390200639967	F ESCALADA	13911539	VARGAS	10.10.96	30.000		RD 13/92	050.
390043525691	CHELYMAR S L	839300280	REINOSA	11.10.96	10.000		LEY30/1995	
390043516756	D GONZALEZ	13092419	REINOSA	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043344957	F MONTES	13725739	REINOSA	07.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043344933	F MONTES	13725739	REINOSA	07.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043517852	A FERNANDEZ	72125430	REINOSA	12.11.96	15.000		RD 13/92	151.2
390100951539	A BENITO	13890557	PUENTE SAN MIGUEL	03.12.96	175.000		LEY30/1995	
390100912807	M BOLADO	72134021	VILLAPRESENTE	16.10.96	50.000		RD 13/92	003.1
390043523001	M GOMEZ	13894765	GALIZANO	11.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401681112	M RUIZ	13769656	LOREDO	26.11.96	30.000		RD 13/92	052.
390401681094	P DEL SOLAR	20198892	LOREDO	26.11.96	25.000		RD 13/92	050.
390043476709	P FERNANDEZ	10583127	SAN VICENTE BARQUERA	26.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043564600	M GUTIERREZ	13912983	SAN VICENTE BARQUERA	18.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100837445	F SANTISTEBAN	13732754	SANTA CRUZ BEZANA	16.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100934992	F SANTISTEBAN	13732754	SANTA CRUZ BEZANA	16.11.96	175.000		LEY30/1995	
390401678290	M FERNANDEZ	13749081	SANTA CRUZ BEZANA	19.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390401680776	J VENTAYOL	13746725	LA ABADILLA DE CAY	20.11.96	40.000		RD 13/92	050.
399200628485	VIDRIOS TOYSAN S L	839344585	SANTANDER	17.09.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043562353	LOS VELOCES S C	G39374210	SANTANDER	11.11.96	10.000		LEY30/1995	
390401681045	F DE RINALDIS	NA004700	SANTANDER	26.11.96	25.000		RD 13/92	050.
390043583060	M LOPEZ	S 000543	SANTANDER	25.11.96	15.000		RD 13/92	109.1
390043560496	M LOPEZ	S 000543	SANTANDER	28.11.96	15.000		RD 13/92	147.1
390043564260	D FIEBIG	S 003157	SANTANDER	10.11.96	15.000		RD 13/92	154.
390100964923	A JIMENEZ	05344014	SANTANDER	08.11.96	175.000		LEY30/1995	
390100959769	M AGUIBURU	10585689	SANTANDER	22.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100959770	M EGUIBURU	10585689	SANTANDER	22.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401681082	M GONZALEZ	11393424	SANTANDER	26.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390043517633	A GARCIA	12749868	SANTANDER	23.11.96	10.000		RD 13/92	170.
390043563291	A REGALADO	13636269	SANTANDER	08.11.96	30.000		RD 13/92	057.1C
390043566073	M LAHERRAN	13664315	SANTANDER	15.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390401678071	L GUTIERREZ	13666476	SANTANDER	15.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390100960700	J GURRIA	13669771	SANTANDER	30.10.96	10.000		RD 13/92	094.2
390043561956	J GARCIA	13676315	SANTANDER	16.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043535635	J BLANCO	13679333	SANTANDER	14.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390043518339	J CAMPON	13694219	SANTANDER	12.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401680831	E RUIZ	13710895	SANTANDER	21.11.96	25.000		RD 13/92	052.
390043479255	P LOPEZ	13717019	SANTANDER	11.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401681021	L ERASUN	13723263	SANTANDER	23.11.96	25.000		RD 13/92	050.
390401668971	L LOPEZ	13727086	SANTANDER	04.09.96	25.000		RD 13/92	050.
390401681070	R CANTERO	13734906	SANTANDER	26.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390100963360	C PARDO	13744144	SANTANDER	08.11.96	125.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390043564556	D RAMIREZ	13744262	SANTANDER	13.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043527468	J MARTIN	13746646	SANTANDER	25.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043550089	F VARGAS	13747109	SANTANDER	24.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043518030	F MIGUENS	13747188	SANTANDER	08.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390100980230	J GONZALEZ	13747214	SANTANDER	13.11.96	175.000		LEY30/1995	
390043550405	F GARCIA	13752150	SANTANDER	08.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043524250	S MACHO	13752403	SANTANDER	25.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100959083	F BERMUDEZ	13752736	SANTANDER	04.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100959060	F BERMUDEZ	13752736	SANTANDER	04.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390100962823	J DIAZ	13754298	SANTANDER	29.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100963001	M VIGIL	13758024	SANTANDER	15.11.96	175.000		LEY30/1995	
390043535325	F POMBO	13759359	SANTANDER	14.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390043561440	E URDINGUIO	13763810	SANTANDER	29.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100962586	J GARCIA	13768347	SANTANDER	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100962574	J GARCIA	13768347	SANTANDER	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100962562	J GARCIA	13768347	SANTANDER	18.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100980047	R ZULAICA	13773814	SANTANDER	09.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100963426	J MANRIQUE	13774140	SANTANDER	08.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043562365	P BARQUIN	13778707	SANTANDER	12.11.96	10.000		RD 13/92	170.
390100962793	J DIAZ	13779041	SANTANDER	25.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043561040	G REBOLLO	13779607	SANTANDER	20.11.96	50.000	1	RD 13/92	029.1
390043564660	E TORRE	13788103	SANTANDER	22.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100876347	J LORENZO	13788699	SANTANDER	16.11.96	15.000		RD 13/92	106.2
390043565305	J GONZALEZ	13789548	SANTANDER	20.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100980266	A ALICA	13791575	SANTANDER	14.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043533237	J FERNANDEZ	13860123	SANTANDER	26.10.96	15.000		RDL 339/90	061.3
390043519319	A MONTESINO	13883362	SANTANDER	23.11.96	15.000		RD 13/92	106.2
390043479220	M BOLLADA	13897009	SANTANDER	09.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100933150	A HIGUERA	15387848	SANTANDER	03.11.96	175.000		LEY30/1995	
390043563930	M FRESNO	20188662	SANTANDER	10.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043526452	M TRUEBA	20189563	SANTANDER	21.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043344003	M SAIZ	20191175	SANTANDER	12.10.96	175.000		LEY30/1995	
390100956318	M NAVA	20192475	SANTANDER	02.09.96	10.000		LEY30/1995	
390043518364	A MELERO	20193705	SANTANDER	13.11.96	10.000		RD 13/92	170.
390043514700	O GUTIERREZ	20202098	SANTANDER	09.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100959885	J GONZALEZ	20203895	SANTANDER	24.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043565573	J LARRALDE	20205608	SANTANDER	23.11.96	15.000		RD 13/92	109.1
390100963451	M RODRIGUEZ	20206984	SANTANDER	08.11.96	175.000		LEY30/1995	
390043560447	E AMOR	20211010	SANTANDER	12.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043560435	E AMOR	20211010	SANTANDER	12.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043561920	E AMOR	20211010	SANTANDER	12.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100959710	J TOLA	20212544	SANTANDER	22.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043562900	A MERINO	20215863	SANTANDER	24.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
390100962513	L SAIZ	20216484	SANTANDER	17.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100960000	L SAIZ	20216484	SANTANDER	17.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100929431	J ELVIRA	20216616	SANTANDER	28.10.96	50.000		RD 13/92	003.1
390043525952	D ORTEGA	20217811	SANTANDER	09.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
390401678319	J GONZALEZ	32566801	SANTANDER	19.11.96	25.000		RD 13/92	050.
390100963402	K FABERO	44416163	SANTANDER	08.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100959435	O CALLEJA	48813251	SANTANDER	12.10.96	125.000		D301955	
390100962781	R ALVAREZ	72032680	SANTANDER	27.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100959630	A RODRIGUEZ	72035127	SANTANDER	20.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100980011	J GARCIA	72036281	SANTANDER	09.11.96	10.000		LEY30/1995	
390100963505	J GARCIA	72036281	SANTANDER	09.11.96	1.000		RDL 339/90	059.3
390100980023	J GARCIA	72036281	SANTANDER	09.11.96	1.000		RDL 339/90	059.3
390100959654	A PARDO	72036498	SANTANDER	20.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043561350	J PEREZ	72039696	SANTANDER	14.11.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043529489	J PEREZ	72039696	SANTANDER	14.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043561361	J PEREZ	72039696	SANTANDER	14.11.96	15.000		RD 13/92	143.1
390100959812	L NICHOLLS	72043186	SANTANDER	22.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100980862	C OBREGON	72046658	SANTANDER	06.11.96	125.000		LEY30/1995	
390100959836	C PEREZ	72047105	SANTANDER	20.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100959745	D CORREDERA	72048002	SANTANDER	22.10.96	1.000		RDL 339/90	059.3
390043562298	A PEREZ	72049242	SANTANDER	08.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043563667	M SANCHEZ	72053308	SANTANDER	24.11.96	15.000		RD 13/92	118.1
390100960528	D GIL	72058800	SANTANDER	26.10.96	15.000		RD 13/92	152.
390100960504	D GIL	72058800	SANTANDER	26.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100960498	D GIL	72058800	SANTANDER	26.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100960486	D GIL	72058800	SANTANDER	26.10.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043550673	D GIL	72058800	SANTANDER	14.11.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043507111	D GIL	72058800	SANTANDER	28.09.96	125.000		LEY30/1995	
390200633734	J BEDOYA	72115260	SANTANDER	03.11.96	16.000		RD 13/92	048.
390401677844	H GARCIA	79327788	SANTANDER	11.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390401680715	M LANZA	13745191	PEÑACASTILLO	20.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390043496083	C NORIEGA	13780963	PEÑACASTILLO	24.11.96	15.000		RD 13/92	106.2
390043552864	J ARCE	13979271	VIVEDA	16.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100980620	R PORTILLA	13698341	SANTOÑA	29.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390401677492	C TABARES	09721035	SUANCES	08.11.96	25.000		RD 13/92	052.
390401678824	E MARTIN	13796485	SUANCES	26.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390043552670	S ENTRENA	13936411	SUANCES	12.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043479887	V SAN MIGUEL	13940067	SUANCES	15.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100941418	SAIZ Y FERNANDEZ S C	G39256466	TORRELAVEGA	10.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390200634155	V SANCHEZ	13690577	TORRELAVEGA	11.11.96	40.000		RD 13/92	050.
390401668776	V SANCHEZ	13881205	TORRELAVEGA	29.08.96	35.000		RD 13/92	052.
390043479188	M PERNIA	13894427	TORRELAVEGA	06.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043478901	H LANDERAS	13897304	TORRELAVEGA	17.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390200639761	M DIAZ	13906273	TORRELAVEGA	07.10.96	25.000		RD 13/92	052.
390100956963	H MANTILLA	13918924	TORRELAVEGA	16.09.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043550843	M BLANCO	13926958	TORRELAVEGA	18.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043550855	M BLANCO	13926958	TORRELAVEGA	18.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100914075	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	14.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100914099	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	14.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100966336	M CABRERO	13871952	VIERNORES	12.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043562766	J MARTIN	07855139	SALAMANCA	09.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390100959599	A FERNANDEZ	72477536	DONOSTIA	10.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043515302	J MAZARRASA	15128067	FUENTERRABIA	30.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
399100814076	F VACA	15965044	IRUN	20.11.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043551008	J PEY	15962101	RENTERIA	06.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
399200632269	J PALLARES	20797042	ALGEMESI	20.11.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390100896413	A GOMEZ	19822409	TORRENTE	15.08.96	15.000		RD 13/92	154.
390200640003	P FERNANDEZ	13297966	VITORIA GASTEIZ	10.10.96	25.000		RD 13/92	052.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 17 de enero de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
399100947283	M ARESTI	14688939	PORTUGALETE	07.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390100980357	M VILLA	72124212	REINOSA	30.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390200635482	A MARTINEZ	72014767	SANTANDER	28.11.96	25.000		RD 13/92	050.
390100905633	J HEVIA	13923334	TORRELAVEGA	30.11.96	15.000		RD 13/92	143.1
390100951114	J OLMO	20200501	TORRELAVEGA	01.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100951138	J ARRIBAS	01168054	BARREDA	01.12.96	150.000		LEY30/1995	
390100951126	J OLMO	20200501	BARREDA	01.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100980370	C PORTET	22682098	VALENCIA	30.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, notificación de DENEGACION DE APLAZAMIENTOS

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1996 EL ADMINISTRADOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA HA DICTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTA LA PETICION DE APLAZAMIENTO FORMULADA POR IGLESIAS VEJO JOSE LUIS N.I.F. 13983427W, PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS POR LOS CONCEPTOS QUE SE RELACIONAN Y QUE IMPORTAN LA SUMA DE 47.852 PTAS.

SUBV	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3908796530006962	IRPF2T/96	VOL	22/07/96	47.852

ESTE ORGANO DE LA A.E.A.T., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 50 DEL REFERIDO REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION Y LA ORDEN MINISTERIAL DE 2/6/94, POR LA QUE SE ESTRUCTURA LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, Y CONFORME AL APARTADO PRIMERO DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 25/04/95, ACUERDA DESESTIMAR LA PETICION FORMULADA.

MOTIVOS DE DENEGACION

POR CONSIDERAR QUE YA NO EXISTE DIFICULTAD DE TESORERIA, PUESTO QUE DADO SU CARACTER TRANSITORIO Y DE ACUERDO CON LA SOLICITUD

FORMULADA, ESTABA REFERIDA AL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE LA FINALIZACION DEL PLAZO REGLAMENTARIO DE INGRESO Y LOS VENCIMIENTOS SOLICITADOS YA TRANSCURRIDOS.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 56.3 APARTADO A, DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, SE PRACTICA LA LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA SIGUIENTES:

SUBX	IMPORTE	F. INTER	%	DIAS	INTER	TOTAL
0001	47.852	22/7/96	11	36	519	48.371

EL IMPORTE DE LA DEUDA Y DE LOS INTERESES DEBERA INGRESARSE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 108 DEL CITADA REGLAMENTO.

A) LAS DEUDAS NOTIFICADAS ENTRE LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES, HASTA EL DIA 20 DE DICHO MES, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

B) LAS NOTIFICADAS ENTRE LOS DIAS 16 Y ULTIMO DE CADA MES, HASTA EL DIA 5 DEL MES SIGUIENTE, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

EL INGRESO DEBERA REALIZARSE A TRAVES DE ENTIDADES COLABORADORAS (BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y COOPERATIVAS DE CREDITO) EN LAS QUE NO ES PRECISO TENER CUENTA ABIERTA, MEDIANTE EL IMPRESO DE ABONARE QUE DEBERA SOLICITARSE EN LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA DELEGACION O EN LA UNIDAD DE RECAUDACION DE LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.

DE NO EFECTUARSE EL INGRESO EN EL PLAZO SENALADO, SE EXIGIRA LA DEUDA POR LA VIA DE APREMIO.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

CONTRA EL PRESENTE ACUERDO Y LAS CORRESPONDIENTES LIQUIDACIONES DE INTERESES DE DEMORA, PODRA INTERPONERSE EN CASO DE DISCONFORMIDAD, EN EL PLAZO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ALGUNO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS, SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE:

A) RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE LO HA PRACTICADO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 2244/1979.

B) RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ANTE EL TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL O REGIONAL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1999/1981.

Torrelavega a 27 de agosto de 1996.—La jefa de la Sección de Aplazamientos, María Reyes González González.

96/245710

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, notificación de DENEGACION DE APLAZAMIENTOS

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1996 EL ADMINISTRADOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA HA DICTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTA LA PETICION DE APLAZAMIENTO FORMULADA POR CONSTRUCCIONES VEJO SC. C.I.F. G39392220, PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS POR LOS CONCEPTOS QUE SE RELACIONAN Y QUE IMPORTAN LA SUMA DE 468.474 PTAS.

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	BASE	FEC. LIM.	IMPORTE
0001	A3908796530006951	IVA 21/96	VOL 22/07/96	468.474	

ESTE ORGANO DE LA A.E.A.T., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 50 DEL REFERIDO REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION Y LA ORDEN MINISTERIAL DE 2/6/94, POR LA QUE SE ESTRUCTURA LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, Y CONFORME AL APARTADO PRIMERO DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 25/04/95, ACUERDA DESESTIMAR LA PETICION FORMULADA.

MOTIVOS DE DENEGACION

POR NO APRECIARSE LA DIFICULTAD DE TESORERIA QUE EXIGE EL ARTICULO 48.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, HECHO DEDUCIDO DE LA DOCUMENTACION APORTADA Y DATOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 56.3 APARTADO A, DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, SE PRACTICA LA LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA SIGUIENTES:

SUBX	IMPORTE	F. INTER	%	DIAS	INTER	TOTAL
0001	468.474	22/7/96	11	122	17.224	485.698

EL IMPORTE DE LA DEUDA Y DE LOS INTERESES DEBERA INGRESARSE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 108 DEL CITADA REGLAMENTO.

A) LAS DEUDAS NOTIFICADAS ENTRE LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES, HASTA EL DIA 20 DE DICHO MES, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

B) LAS NOTIFICADAS ENTRE LOS DIAS 16 Y ULTIMO DE CADA MES, HASTA EL DIA 5 DEL MES SIGUIENTE, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

EL INGRESO DEBERA REALIZARSE A TRAVES DE ENTIDADES COLABORADORAS (BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y COOPERATIVAS DE CREDITO) EN LAS QUE NO ES PRECISO TENER CUENTA ABIERTA, MEDIANTE EL IMPRESO DE ABONARE QUE DEBERA SOLICITARSE EN LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA DELEGACION O EN LA UNIDAD DE RECAUDACION DE LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.

EL INGRESO DEBERA REALIZARSE A TRAVES DE ENTIDADES COLABORADORAS (BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y COOPERATIVAS DE CREDITO) EN LAS QUE NO ES PRECISO TENER CUENTA ABIERTA, MEDIANTE EL IMPRESO DE ABONARE QUE DEBERA SOLICITARSE EN LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA DELEGACION O EN LA UNIDAD DE RECAUDACION DE LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.

DE NO EFECTUARSE EL INGRESO EN EL PLAZO SENALADO, SE EXIGIRA LA DEUDA POR LA VIA DE APREMIO.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

CONTRA EL PRESENTE ACUERDO Y LAS CORRESPONDIENTES LIQUIDACIONES DE INTERESES DE DEMORA, PODRA INTERPONERSE EN CASO DE DISCONFORMIDAD, EN EL PLAZO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ALGUNO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS, SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE:

A) RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE LO HA PRACTICADO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 2244/1979.

B) RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ANTE EL TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL O REGIONAL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1999/1981.

Torrelavega a 27 de agosto de 1996.—La jefa de Sección de Aplazamientos, María Reyes González González.

96/245711

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES A USGO PLAYA S.L.

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES Nº 12/96

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor USGO PLAYA S.L., con NIF/CIF B39303573, y domicilio en MIENGO.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº B39303573 USG

NUMERO	LIQUIDACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
M1900194390004108	INFRAC.SEG. HIG.	55.000	11.000	
A3908794410000480	93 RET.TRAB.PER.	363.464	72.693	
TOTALES:			418.464	83.693

A esta cantidad total de 502.157 pts. habrá que sumarle 50.000 pts. más en concepto de costas, 50.000 pts mas en concepto de interés de demora estimados y restarle 0 pts. ingresadas ya a cuenta, lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 602.157 PTS.

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

Finca nº 15.427 inscrita al folio 187 del libro 118 del Ayuntamiento de Miengo.
Urbana.-5- En el término y pueblo de Miengo, sitio de Usgo, s/n de población, plaza de garaje número cinco.- Se encuentra en la planta de sótano en la porción del Oeste, con los accesos expresados, dispuesto el segundo a la derecha entrando desde la rampa de acceso, sin distribuir, y que ocupa una superficie aproximada de trece metros nueve decímetros cuadrados y que linda: al frente entrando o Norte, con área de maniobra; al Sur, con muros de cierre; al Este, con caja de escalera que descende desde el portal; y Oeste, con elemento número seis.

Finca nº 15.428 inscrita al folio 189 del libro 118 del Ayuntamiento de Miengo.
Urbana.-6- En el término y pueblo de Miengo, sitio de Usgo, s/n de población, plaza de garaje número seis.- Se encuentra en la planta de sótano en la porción del Oeste, con los accesos expresados, dispuesto a la derecha entrando desde la rampa de acceso, sin distribuir, y que ocupa una superficie aproximada de doce metros y ocho decímetros cuadrados y que linda: al frente entrando o Norte, con área de maniobra; al Sur, con muros de cierre; al Este, con elemento número cinco; y al Oeste, con muros de cierre

Finca nº 15.429 inscrita al folio 191 del libro 118 del Ayuntamiento de Miengo.
Urbana.-7.- En el término y pueblo de Miengo, sitio de Usgo, s/n de población, trastero número tres; se encuentra en la planta sótano en la porción del Oeste, con los accesos expresados, dispuesto a la derecha entrando desde la escalera que descende del portal, sin distribuir y que ocupa una superficie aproximada de cuatro metros treinta y ocho decímetros cuadrados y que linda: al frente entrando o Norte con pasillo de acceso; al Sur con muros de cierre; al Este con elemento número ocho y al Oeste, con cierres a escalera que descende del portal.

Finca nº 15.430 inscrita al folio 193 del libro 118 del Ayuntamiento de Miengo.
Urbana.-8.- En el término y pueblo de Miengo, sitio de Usgo, s/n de población, trastero número dos; se encuentra en la planta sótano en la porción del Oeste, con los accesos expresados, dispuesto el segundo al derecha entrando desde la escalera que descende del portal, sin distribuir y que ocupa una superficie aproximada de cuatro metros treinta y ocho decímetros cuadrados y que linda: al frente entrando o Norte, con pasillo de acceso; al Sur, con muros de cierre; al Este, con cierres a elemento número diez; y al Oeste con elemento número siete.

Finca nº 15.431 inscrita al folio 193 del libro 118 del Ayuntamiento de Miengo.
Urbana.-9.- En el término y pueblo de Miengo, sitio de Usgo, s/n de población, trastero número uno; se encuentra en la planta sótano en la porción del Oeste, con los accesos expresados, dispuesto a la derecha entrando desde la rampa de acceso sin distribuir y que ocupa una superficie aproximada de cuatro metros sesenta y nueve decímetros cuadrados y linda: al frente entrando al Norte y al Este, con cierres a elemento número diez; al Sur, con accesos y al Oeste, con cierres a área de maniobra.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, intereses de demora y costas SEISCIENTAS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE pts.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 C) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente y será el vigente a lo largo del período en que se devengue.

Torrelavega a 7 de enero de 1997.—El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

97/6197

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, notificación de DENEGACION DE APLAZAMIENTO

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1996 EL ADMINISTRADOR HA DICTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTA LA PETICION DE RECONSIDERACION DE APLAZAMIENTO FORMULADA POR CONSTRUCCIONES R. RODRIGUEZ POLANCO C.I.F. B39391347), PARA EL PAGO DE LA/S DEUDA/S POR LOS CONCEPTOS QUE SE RELACIONAN Y QUE IMPORTAN LA SUMA DE 500.000 PTAS.

SUBX	NUM.	LIQUIDAC.	CONCEPTO	FASE	FEC LIM	IMPORTE
SUBX	NUM.	LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FECHA LIM.	IMPORTE
0001	A3908796530008931	IVA.GRAL3T95	VOL	21/10/96	500.000	

ESTE ORGANO DE LA A.E.A.T., EN USO DE LA FACULTAD QUE CONFIERE EL ARTICULO 50 DEL REFERIDO REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION Y LA ORDEN MINISTERIAL DE 2/06/94, POR LA QUE SE ESTRUCTURA LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, Y CONFORME AL APARTADO PRIMERO DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 25/04/95, ACUERDA DESESTIMAR LA PETICION FORMULADO.

MOTIVOS DE DENEGACION

-POR CONSIDERAR QUE YA NO EXISTE DIFICULTAD DE TESORERIA, PUESTO QUE DADO SU CARACTER TRANSITORIO Y DE ACUERDO CON LA SOLICITUD FORMULADA, ESTABA REFERIDA AL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE LA FINALIZACION DEL PLAZO REGLAMENTARIO DE INGRESO Y LOS VENCIMIENTOS SOLICITADOS YA TRANSCURRIDOS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56.3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION SE PRACTICA LA LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA SIGUIENTES:

SUBX	IMPORTE	F. INT.	%INT.	DIAS	INTER.	TOTAL
0001	500.000	21/10/96	11	24	3.616	503.616

EL IMPORTE DE LA DEUDA Y DE LOS INTERESES DEBERA INGRESARSE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 108 DEL CITADO REGLAMENTO:

A) LAS DEUDAS NOTIFICADAS ENTRE LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES, HASTA EL DIA 20 DE DICHO MES O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

B) LAS NOTIFICACIONES ENTRE LOS DIAS 16 Y ULTIMO DE CADA MES, HASTA EL DIA 5 DEL MES SIGUIENTE O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

EL INGRESO DEBERA REALIZARSE EN LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION O EN LA UNIDAD DE RECAUDACION DE LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO. DE NO EFECTUARSE EL INGRESO EN EL PLAZO SEÑALADO, SE EXIGIRA LA DEUDA POR LA VIA DE APREMIO.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

CONTRA EL PRESENTE ACUERDO Y LAS CORRESPONDIENTES LIQUIDACIONES DE INTERESES DE DEMORA PODRA INTERPONERSE EN CASO DE DISCONFORMIDAD, EN EL PLAZO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ALGUNO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS, SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE:

A) RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE LO HA PRACTICADO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 2244/1979.

B) RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ANTE EL TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL O REGIONAL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 391/1996.

Torrelavega a 14 de noviembre de 1996.—El jefe del Servicio de Sección de Aplazamientos (ilegible).

96/262167

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Notificación de valoración

Con fecha 1 de julio de 1996, el Jefe Regional de Recaudación, ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los

bienes que se describen a continuación, propiedad de D. JOSE MARIA SAN MILLAN BARRAGAN, con N.I.F. 13.756.611-N.

1.º DATOS DEL EXPEDIENTE.-

DEUDOR: JOSE MARIA SAN MILLAN BARRAGAN

N.I.F.: 13.756.611-N

UNIDAD: SANTANDER

2.º BIENES A VALORAR.-

DATOS REGISTRALES: Finca 10.500, Libro 140, Tomo 1.398, Folio 92, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL: En el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo. NUMERO QUINCE. Corresponde al piso primero identificado con la letra B, teniendo acceso por el portal número once, de la Plaza del Sol; está situada en la planta alta segunda, del edificio destinado a viviendas y tiene una superficie construida de ciento un metros cuadrados y útil de ochenta y cinco metros diecinueve decímetros cuadrados aproximadamente. Está distribuida en cocina, baño, aseo, hall, estar-comedor, tres dormitorios, y linda: Norte, terreno de Construcciones Zar, S.L. y cubierta de la planta baja del edificio; Sur, piso letra A de su misma planta y descansillo de la escalera; Este, piso letra C de su misma planta, y Oeste, con el piso letra A y cubierta de la planta del edificio.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

3.º VALORACION.-

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Valor: ONCE MILLONES DE PESETAS (11.000.000).

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander a 2 de julio de 1996.—El jefe de la Sección de Procedimientos Especiales, Francisco M. Cortines Sánchez.

96/232847

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Notificación de valoración

Con fecha 27 de Noviembre de 1996, el Jefe Regional de Recaudación, ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes que se describen a continuación, propiedad de D. Carlos BEDIA HERRERO con N.I.F. 13.745.845 x

*

1.º DATOS DEL EXPEDIENTE.-

DEUDOR: Carlos BEDIA HERRERO

N.I.F.: 13.745.845 X

UNIDAD: SANTANDER

2.º BIENES A VALORAR.-

DATOS REGISTRALES:

Finca N°21.615 Libro 141 Folio 64 Tomo 1.414 del Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL:

NAVE INDUSTRIAL de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados en planta. Consta de dos plantas. La planta baja o primera natural mide doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, y está distribuida en vestuarios, tres aseos y sala de barnizados. La planta segunda mide cincuenta metros cuadrados y está distribuida en oficinas y almacén, y linda por todos los vientos con la parcela sobre la que está enclavada. Sita en el pueblo de San Salvador, municipio de Medio Cudeyo, sitio de la Mies de la Piedra.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Propiedad

3.º VALORACION.-

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Valor: Siete millones ciento cuarenta mil quinientas
(7.140.500 pta)

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander a 28 de noviembre de 1996.—El jefe de la Unidad de Procedimientos Especiales, Ramón Camarena García.

96/261653

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio del contribuyente COLLANTES ROLDAN,LUIS, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399640003614R

D.N.I./C.I.F: 13787669C

COLLANTES ROLDAN,LUIS

CL FERNANDO DE LOS RIOS,65-5 C

39006-SANTANDER

Con fecha 4 de Septiembre de 1.996, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por COLLANTES ROLDAN,LUIS

(N.I.F. 13787669C), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos -- que se relacionan y que importan la suma de 53.899 pts.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960096560003485	IVA 96 2T	VOL.	31-07-96	53.899

Este Organo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar -- la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

—Por no apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo -- 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la docu-- mentación aportada y datos que obran en el expediente.

—Por tener otras deudas en ejecutiva sin regularizar.
De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Re-- caudación, se practica la liquidación de intereses de demora si-- guientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	53.899	31-07-96	11,00	35	569	54.468

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en -- los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras -- (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de crédito) en las que -- no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impresos de -- abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, debe-- rá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondien-- te a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la -- deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones -- de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformi-- dad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la -- presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el -- Real Decreto 391/1996.

En Santander a 5 de diciembre de 1996.—La jefa del Servicio/Sec-- ción de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/262854

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente REY ESCAPA, JESUS ADRIAN, se notifica mediante el presente anuncio a -- tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Re-- caudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01 91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399640003242C

D.N.I./C.I.F: 13744830F

REY ESCAPA, JESUS ADRIAN

CL GERARDO DIEGO, 1-12 B

39004-SANTANDER

Con fecha 1 de Agosto de 1.996, el Delegado de la Agencia Tributa-- ria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por REY ESCAPA, JESUS -- ADRIAN (N.I.F. 13744830F), para el pago de la/s deuda/s por los con-- ceptos que se relacionan y que importan la suma de 4.275 pts.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	importe
0002	A3960096530035228	IRPF RET.96	2VOL.	22-07-96	4.275

2T

Este Organo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el -- art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributa-- ria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

+POR TRATARSE DE DEUDAS INAPLAZABLES CONFORME AL ARTICULO 49.2 DEL -- REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION Y NO CONCURRIR EN EL SOLICITANTE -- LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 53.1 DE DICHO REGLAMEN-- TO AL NO CARECER DE BIENES PARA GARANTIZAR EL APLAZAMIENTO.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recau-- dación, se practica la liquidación de intereses de demora si-- guien-- tes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0002	4.275	22-07-96	11,0	4	5	4.280

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los -- plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta -- el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta -- el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras -- (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de crédito) en las que no -- es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abona-- ré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n soli-- citarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la -- Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su do-- micilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deu-- da por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de -- intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, -- en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente -- notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan si-- multanearse:

- A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según -- lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico -- Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real -- Decreto 391/1996.

En Santander a 4 de diciembre de 1996.—La jefa del Servicio/Sec-- ción de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/262855

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente ORTEGA SAN MIGUEL, CONSTANTINO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640002731S

D.N.I./C.I.F.:13731694G

ORTEGA SAN MIGUEL, CONSTANTINO

CL FERNANDO VI,21

39008-SANTANDER

Con fecha 28 de Junio de 1.996, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por ORTEGA SAN MIGUEL, CONSTANTINO (N.I.F. 13731694G), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 126.602=pts.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
0001	A3960096560002760	I.V.A 96 1T	VOL.	20-06-96	77.750
		IMPORTE PLZO.		VENCTO.	
		35.548		05-09-96	
		42.202		07-10-96	
0002	A3960096560002770	IRPF 96 1T	VOL.	20-06-96	48.852
		IMPORTE PLZO.		VENCTO.	
		42.200		05-08-96	
		6.652		05-09-96	

-El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

-En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos,

para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 -- sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

-Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus Organos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT.	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
0002	46	42.200	11,0	585	0	42.785	05-08-96
0001	77	35.548	11,0	825	0	36.373	05-09-96
0002	77	6.652	11,0	154	0	6.806	05-09-96
TOTAL VTO		42.200		979		43.179	05-09-96
0001	107	42.202	11,0	1.361	0	43.563	07-10-96
TOTALES		126.602		2.925		129.527	

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

-Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de una fracción determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente

notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan si multanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Santander a 4 de diciembre de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/262857

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente SEDANO TERAN, URBANO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640003671N

D.N.I./C.I.F.: 13571407G

SEDANO TERAN, URBANO

CL INDUSTRIA, 72

39610-ASTILLERO

Con fecha 28 de Agosto de 1.996, el Delegado de la Agencia Tributaria, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por SEDANO TERAN, URBANO (N.I.F. 13571407G), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 68.900 pts.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación con la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE F.INTER.	IMPORTE
0001	A3960096560003530	IRPF 94 OA	VOL. 16-08-96	68.900
		IMPORTE PLZO.	VENCTO.	
		17.225	20-09-96	
		17.225	21-10-96	
		17.225	So 20-11-96	
		17.225	12. 20-12-96	

—El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

—En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento general de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta notificación.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus Organos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo. De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT.	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
0001	35	17.225	11,0	182	0	17.407	20-09-96
0001	65	17.225	11,0	337	0	17.562	21-10-96
0001	96	17.225	11,0	498	0	17.723	20-11-96
0001	126	17.225	11,0	654	0	17.879	20-12-96
TOTALES		68.900		1.671		70.571	

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

—Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de una fracción determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio; de no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas incluidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa de vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformi-

dad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

En Santander a 4 de diciembre de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/262867

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente PIRIS PEREDA, ALEJANDRO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640002502Q

D.N.I./C.I.F.: 13754251K

PIRIS PEREDA, ALEJANDRO

CL MENENDEZ PELAYO, 33-1

39006-SANTANDER

Con fecha 17 de Mayo de 1.996, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por PIRIS PEREDA, ALEJANDRO (N.I.F. 13754251K), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos -- que se relacionan y que importan la suma de 83.640 pts.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91 no es exigible la aportación de garantías.

Este Organo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
0001	A3960096560001967	IRPF 96 1T	VOL.	09-05-96	83.640
IMPORTE PLZO.					VENCTO.
83.640					05-07-96

—El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

—En el supuesto de que durante la vigencia de este aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes. De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos

en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

—Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus Organos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT.	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PL.	VENCTO.
0001	57	83.640	11,0	1.437	0	85.077	05-07-96

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de esta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo. Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago se procederá de la forma siguiente:

—Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia -- por la vía de apremio correspondiente; de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Santander a 3 de diciembre de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/262864

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

PRESIDENTE:

Ilma. Sra. D^a MARÍA JOSÉ ARROYO GARCÍA, Magistrado de la Audiencia Provincial.

VOCALES:

D^a. ANA GONZÁLEZ HOYOS, Abogado del Estado
D. JAVIER ASÍN ZURITA, Notario
D. JOSÉ LUIS ESTEBAN GAVIN, Arquitecto del Ayuntamiento de Torrelavega.

D. Fernando Orellana Mallavia, Técnico de la Delegación del Gobierno y Secretario del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

CERTIFICO: Que este Órgano Colegiado, en Sesión celebrada el 12-11-96, adoptó entre otras, la siguiente:

RESOLUCIÓN

SECRETARIO:

D. FERNANDO ORELLANA MALLAVIA, Técnico de la Delegación del Gobierno.

En la Ciudad de Santander, siendo las 11,30 horas del día 12-11-96, previa oportuna citación, se constituye en 2^a convocatoria, en la sala de Juntas de la Delegación del Gobierno, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cantabria, para resolver,

entre otros asuntos, el expediente de expropiación en el que son parte el Ayuntamiento de Torrelavega como Administración expropiante y como expropiado, DESCONOCIDO, propietario de la finca n^o 112, de Torrelavega y en cuyo expediente figuran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con motivo de la obra SISTEMAS GENERALES BOULEVARD-RONDA DE TORRELAVERGA se ve afectada la referida finca que está catalogada como de suelo urbanizable programado.

2.- El expediente fue enviado a este Jurado Provincial, al no existir acuerdo entre las partes en la valoración de los Bienes expropiados. Posteriormente se pidió al Ayuntamiento la designación de un vocal que reuniese las condiciones exigidas por la vigente Ley de expropiación forzosa en su art^o 32, solicitándose del mismo un informe y valoración de los bienes expropiados.

3.- En la Sesión celebrada el 12-11-96, el Secretario informó a los asistentes sobre el expediente administrativo y sobre las valoraciones efectuadas por las partes, siendo las mismas la cantidad de 426.373.-pts. por parte de la Administración expropiante y por parte del expropiado no se presenta valoración y el Vocal técnico propone la siguiente valoración fundamentándola en los criterios que se exponen seguidamente:

El valor urbanístico se determina de acuerdo con los criterios de valoración de la Ley del Suelo vigente, R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, art.46, donde se establece que las valoraciones de suelo se realizarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley, cualquiera que sea la finalidad que motive la expropiación y la legislación urbanística o de otro carácter que la legitime.

La vigente Ley, en su Disposición Derogatoria única, deroga los preceptos sobre valoraciones de suelo contenidas en la legislación expropiatoria.

De conformidad con lo establecido en el art.58 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, la valoración de los terrenos destinados a Sistemas Generales que se obtengan por expropiación, se determinarán conforme establece el Capítulo III.

El suelo clasificado como Urbanizable programado y Urbano, se valorará según lo preceptuado en los arts. 59 y 60 y será el resultado de referir a su superficie el 50% ó 75% del Aprovechamiento Tipo ó Aprovechamiento de Referencia, respectivamente.

Para los casos que no se establezca aprovechamiento lucrativo se estará a lo dispuesto en el artículo 62.

La determinación del valor correspondiente al aprovechamiento urbanístico se recoge en el artículo 53.4 del Texto Refundido, en el que se establece: "En los supuestos de inexistencia o pérdida de vigencia de los valores señalados en los números anteriores, o de inaplicabilidad de los mismos por modificación de las condiciones urbanísticas tenidas en cuenta al tiempo de su fijación, se aplicarán los valores de repercusión del suelo obtenidos por el método residual, conforme a lo dispuesto en la normativa técnica de valoración catastral".

La normativa técnica de valoración catastral se rige por el Real Decreto 1.020/1.993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, y por su Anexo "Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana".

Se ha obtenido el valor del suelo, según establece la Ley del Suelo, si bien, este valor se ha comprobado con el catastral y se ha considerado que debe pagarse como valor de expropiación aquél que sea el más elevado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa tiene competencia para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo que establece el

artículo 34 de la citada Ley de expropiación.

2.- El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, hace suyos los criterios del Vocal Técnico por encontrarlos suficientemente motivados y ajustados a los criterios de la Ley. De acuerdo con el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para fijar el justiprecio aplica los criterios que se establecen en los artículos 58, 59, 60 y demás artículos concordantes.

3.- Estudiadas las Hojas de valoración de las partes, y en aplicación de la referida normativa este jurado acepta como justiprecio la cantidad ofertada por la Administración expropiante:

VALOR DEL SUELO: 1.926,85 pts./m2 de suelo
SUPERFICIE AFECTADA: 221,28 M2

CANTIDAD OFERTADA: 426.373.-PTS
5% Premio afección 21.319.-"

TOTAL.....447.692.-PTS.

A la vista de todo lo expuesto, este Órgano Colegiado RESUELVE: Fijar como justiprecio la cantidad de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS, a lo que deberán añadirse los intereses legales que pudieran corresponder.

Así, por esta Resolución, que se notificará a los interesados, con expresión de los recursos que, en su caso procedan, lo acuerdan y firman los miembros del Jurado provincial de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento de lo acordado y para que Vd conozca la Resolución, contra la que se puede interponer ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al que reciba la presente comunicación, expido esta certificación, que concuerda bien y fielmente con el original al que, en todo caso, me remito. Santander, a 13 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Santander.—(Firma ilegible.)

96/231012

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER se ha dictado el siguiente:

ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 12/11/96 de los de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social ANDRES PELAYO LASO en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24 de Octubre) y en el art. 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de Febrero de 1.996 (B.O.E. 29 de Febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

Un tercio indiviso de rústica en el pueblo y término de Vega de Pas, Barrio de Pandillo, sitio Los Tejuelos de Abajo, un prado y erial de cuarenta y nueve plazas o una hectárea, cincuenta áreas y noventa y dos centiáreas, dentro del cual se hallan enclavados una cabaña, destinada a cuadra y pajar, de unos cuarenta y ocho metros cuadrados y una colgadiza de unos veintiún metros cuadrados. Forma todo una sola finca que linda: Norte, calleja; Sur y Este, ejido y Oeste: Manuel Abascal, antes, herederos de Crespo Arce.
N^o. Reg.: 01; N^o. Tomo: 850; N^o. Folio: 41; N^o. Finca: 4719.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS

Ninguna

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER con domicilio en C/ ISABEL II, 30-19, Teléfono 312456, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 28 de Febrero de 1997

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 12/03/97 a las 10:00 horas.

En Santander a 26 de diciembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/5924

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de LAREDO se ha dictado el siguiente:

ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 07/11/96 de los de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social AURORA ARCE SISNIEGA en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de LAREDO sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24 de Octubre) y en el art. 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de Febrero de 1.996 (B.O.E. 29 de Febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

FINCA Nº. 1
URBANA. Casa en el Barrio de Marrón, Ampuero, en la carretera del Cristo, de Carasa, señalada con el Nº. 30 antiguo de población de planta baja, piso y desván de NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS. Adosada a la casa y en la parte Norte del edificio existe una pequeña huerta que forma parte de la casa de unas dos áreas, siendo por tanto dos áreas y noventa y seis centiáreas. 1/2 PLENO DOMINIO y 2/3 DE LA OTRA MITAD USUFRUCTO. DATOS REGISTRO: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al Tomo 425. Nº. Libro: 66 de Ampuero, Nº. Folio: 82, Nº. Finca: 7.872.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS Ninguna

FINCA Nº. 2.
RUSTICA. Secano en la Mies de la Estación. Ampuero, de CINCO AREAS Y SETENTA CENTIAREAS. DATOS REGISTRO: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al Tomo: 432, Nº. Libro: 67 de Ampuero, Nº. Folio: 216; Nº. Finca: 8.089.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS Ninguna

FINCA Nº. 3.
RUSTICA. Terreno en el Barrio de Marrón, Ampuero, sitio de la Estación, de TRES AREAS Y CUARENTA Y DOS CENTIAREAS. 1/2 EN PLENO DOMINIO y 2/3 DE LA OTRA MITAD EN USUFRUCTO. DATOS REGISTRO: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo: 425, Nº. Libro: 66 de Ampuero, Nº. de Folio: 87, Finca Nº. 7.873.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS Ninguna

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de LAREDO con domicilio en C/ SAN FRANCISCO, S/N, Teléfono 603211, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 28 de Febrero de 1997

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 12/03/97 a las 10:00 horas.

En Santander a 27 de diciembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/5918

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CANTABRIA

HACE SABER : Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER se ha dictado el siguiente:

ACUERDO DE VENTA POR GESTION DIRECTA

Habiéndose celebrado Subasta Pública el día 14/11/96 de los de los bienes propiedad del deudor de la Seguridad Social EUTIMIO CASUSO PÉREZ en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24 de Octubre) y en el art. 120 de la Orden que lo desarrolla de 22 de Febrero de 1.996 (B.O.E. 29 de Febrero), PROCEDASE A LA VENTA POR GESTION DIRECTA de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

VEHICULO VOLKSWAGEN PASSAT 1.8 Cl. Matrícula S-0560-T.

CARGAS, GRAVAMENES Y SITUACIONES JURIDICAS
Hacemos constar que en el Registro de Tráfico aparece anotada una reserva de dominio a nombre de la financiera Citifin España, la cual debidamente notificada no hizo valer tal limitación.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1.- Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2.- Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de SANTANDER con domicilio en C/ ISABEL II, 30-1º, Teléfono 312456, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3.- Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4.- Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la Mesa de Subasta.

5.- Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6.- Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 28 de Febrero de 1997

7.- Que la apertura de sobres tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial el día 12/03/97 a las 10:00 horas.

En Santander a 27 de diciembre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/5914

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba subasta pública, procedimiento abierto, para contratar las obras de 2.º plan especial de actuación para la accesibilidad del municipio de Santander, accesos Segunda Playa del Sardinero-Centro Cultural Jado

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.

2. Objeto: Obras del 2.º plan especial de actuación para la accesibilidad del municipio de Santander, «accesos Segunda Playa del Sardinero-Centro Cultural Jado».

3. Tramitación: Subasta pública, procedimiento abierto.

4. Presupuesto de licitación: 2.642.544 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 53.091 pesetas, y definitiva, 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Clasificación: No se exige.

7. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

8. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las catorce horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 6 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

9. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Santander, 2 de enero de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/6055

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba subasta pública, procedimiento abierto, para contratar las obras de remodelación de la plaza del Cuadro

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.

2. Objeto: Obras de remodelación de la plaza del Cuadro.

3. Tramitación: Subasta pública, procedimiento abierto.

4. Presupuesto de licitación: 9.716.254 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 194.325 pesetas, y definitiva, 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Clasificación: Grupo C, subgrupo 6 y categoría d.

7. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

8. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las catorce horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 6 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

9. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Santander, 2 de enero de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/6061

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba subasta pública, procedimiento abierto, para contratar las obras del 2.º plan especial de actuación para la accesibilidad del municipio de Santander, fase II, zona centro

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.

2. Objeto: Obras de la II fase, zona centro, del 2.º plan especial de actuación para la accesibilidad del municipio de Santander.

3. Tramitación: Subasta pública, procedimiento abierto.

4. Presupuesto de licitación: 7.600.727 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 152.015 pesetas, y definitiva, 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Clasificación: Grupo C, subgrupo 6 y categoría d.

7. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

8. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las catorce horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 6 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

9. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Santander, 2 de enero de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/6042

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público, procedimiento abierto, para contratar la prestación del servicio público de búsqueda, recogida y albergue de animales vagabundos

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.

2. Objeto: Contratar la prestación del servicio público de búsqueda, recogida y albergue de animales vagabundos.

3. Tramitación: Concurso público abierto.

4. Presupuesto de licitación: 5.000.000 de pesetas.

5. Garantías: Provisional, 100.000 pesetas, y definitiva, 200.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

7. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las catorce horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 21 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Santander, diciembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/6020

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba subasta pública, procedimiento abierto, para contratar las obras del 2.º plan especial de actuación para la accesibilidad del municipio de Santander, fase I, calle General Dávila

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander.

2. Objeto: Obras de la I fase, calle General Dávila, del 2.º plan especial de actuación para la accesibilidad del municipio de Santander.

3. Tramitación: Subasta pública, procedimiento abierto.

4. Presupuesto de licitación: 24.916.677 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 498.334 pesetas, y definitiva, 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Clasificación: Grupo C, subgrupo 6 y categoría d.

7. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

8. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en

el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las catorce horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 6 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

9. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Santander, 2 de enero de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/6033

AYUNTAMIENTO DE POTES

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de éste Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1996, el Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de asistencia técnica para la revisión de las Normas Subsidiarias y Plan Especial del Conjunto Histórico y sus zonas de influencia de Potes y los anexos de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de asistencia técnica para la redacción del Plan Especial de protección y catálogo del conjunto Histórico de la Villa de Potes y las bases y pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir el contrato para la revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y Plan Especial de protección del Casco Histórico del Ayuntamiento de Potes, se ruega su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento.

Potes, 7 de enero de 1997.—El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

97/6161

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA DE POTES (CANTABRIA)

OBJETO

El objeto del presente Pliego es el de establecer las condiciones generales para la realización del trabajo: REVISIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO GENERAL DEL MUNICIPIO Y PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE POTES de acuerdo con el artículo 77 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y con los artículos 91, 92, 93, 94, y 97 del Reglamento que la desarrolla y el artículo 84 de la Ley del Régimen del Suelo en lo que se refiere al Plan Especial del Conjunto Histórico de Potes.

A - NORMAS SUBSIDIARIAS DE POTES

1. - CONTENIDO DOCUMENTAL MÍNIMO

1.1 MEMORIA INFORMATIVA:

Refiriéndose a los siguientes aspectos:

- a. - Encuadre regional: orígenes, evolución histórica, localización, superficies, datos geográficos generales.
- b. - El territorio y sus distintos parámetros físicos: topografía, hidrología, climatología, vegetación, etc...
- c. - Población: evolución, composición de edades, localización.
- d. - Estructura económica: actividades, indicadores económicos, previsiones de desarrollo, renta.
- e. - Servicios urbanos existentes:

* Red de abastecimiento de aguas: características.

- Captación
- Traída
- Acumulación
- Distribución

- Control de consumo
- Estado actual

* Red de alcantarillado : características.

- Recogidas
- Distribución
- Depuración
- Vertido
- Estado actual

* Red de energía eléctrica : características.

- Captación
- Distribución
- Estado actual

* Red de pavimentación : características .

- Tipos de pavimento
- Estado actual.

* Red de alumbrado público

- Tipos de instalación
- Distribución
- Estado actual

- f.- Red viaria existente
- g.- Equipamiento comunitario administrativo , cultural , religioso , escolar , asistencial , sanitario , comercial recreativo , espacios libres , comunicaciones , transporte , viario , residuos , vertederos , escombros , cementerios , protección civil , etc...
- h.- Propiedad del suelo a efectos de toda posible actuación urbanística .
- i.- Estructura urbana
- j.- Valores estéticos de las edificaciones o conjuntos urbanos
- k.- Placamiento vigente. Análisis de la necesidad de revisión de nuevas Normas
- l.- Elementos de interés histórico , arqueológico , natural , agrícola o de infraestructuras

1.2 MEMORIA JUSTIFICATIVA:

Con referencia a los siguientes aspectos :

- a.- Justificación de la adecuación de las Normas a las determinaciones del artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Suelo R.D.L. 1/1992 de 26 de junio , de los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de Planeamiento y al contenido de este Pliego .
- b.- Fines y objetivos de su formulación y de todas y cada una de sus determinaciones , con expresión del resultado de trámite de participación pública en el proceso de elaboración de las Normas
- c.- Justificación de las determinaciones que las Normas proponen respecto a las características físicas del territorio , de las infraestructuras y de la edificación
- d.- Justificación de la delimitación del perímetro urbano por aplicación de los artículos 10 y 77 de la Ley del Suelo , sobre calificación de suelo a través de Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal
- e.- Estudio , evaluación y justificación de las zonas propuestas como aptas para ser urbanizadas.
- f.- Justificación de las zonas propuestas como protegidas en razón de sus características agrícolas , biológicas , paisajísticas o histórico - artísticas.
- g.- Cuadro de superficies calificadas como Suelo Urbano , Suelo Apto para

Urbanizar , con especificación de sectores libres de edificación del número de viviendas previsibles

1.3 PLANOS DE INFORMACIÓN

Deberán reflejar el estado actual del municipio en cuanto a su morfología , edificación , vegetación y usos existentes , sobre bases topográficas adecuadas a las zonas objeto de estudio.

La escala mínima será 1 : 10.000 para la totalidad del término , con curvas de nivel cada 10 m. 1 : 2.000 para el casco urbano y su posible ensanche , incluyendo el posible suelo calificado como apto para urbanizar , la altimetría suficiente para definir al menos las rasantes generales de las vías públicas y 1 : 1.000 para el propio casco urbano , con los detalles propios de tal escala.

Sobre estos planos se reflejará :

- a.- Planeamiento que se sustituye , en su caso
- b.- En suelo urbano , la situación de la propiedad de suelo y su uso , así como la altura , ocupación y estado de la edificación.

- c.- La estructura de los espacios libres , zonas verdes , dotaciones y equipo comunitario existente
- d.- Los edificios y conjuntos urbanos que deban ser objeto de protección por sus valores históricos , artísticos y pintorescos
- e.- Las zonas que deban ser objeto de protección por sus valores agrícolas , biológicos , paisajísticos , etc...
- f.- Las zonas que deban recibir un especial tratamiento de control de contaminación.
- g.- Estado de la red viaria actual
- h.- Estado de los servicios de abastecimiento de agua , alcantarillado , energía eléctrica , pavimentación , alumbrado público y telefonía

1.4 PLANOS DE PROYECTO

Deberán recoger las determinaciones propuestas por las Normas sobre bases topográficas adecuadas a cada una de las zonas. La escala mínima será de 1 : 10.000 para la totalidad del término , con curvas de nivel cada 10 mts., 1 : 2.000 para suelo calificado como urbano y apto para urbanizar con curvas de nivel cada metro , incluyendo las determinaciones suficientes para definir alineaciones y rasantes. Para Casco Urbano ya consolidado se dispondrá de planimetría de escala 1 : 1.000 . Sobre estos planos se reflejará :

- a.- Delimitación del perímetro urbano según los artículos 10 y 77 de la Ley del Suelo , así como el perímetro de suelo apto para urbanizar , en atención al artículo 11 de la citada Ley , en su caso.
- b.- Delimitación de las zonas objeto de algún tipo de protección específica en razón de sus valores agrícolas , biológicos , paisajísticos , etc...
- c.- Delimitación de edificios o conjuntos urbanos que requieran un tratamiento de protección específico por ser valores históricos , artísticos o tradicionales , con indicación del grado de protección o catálogo requerido.
- d.- Red vial general , con fijación de alineaciones en el suelo urbano , incluyendo las determinaciones altimétricas suficientes para definir las rasantes generales de las vías públicas.
- e.- Estructura urbanística , sistemas generales de comunicaciones y localización de los espacios libres , zonas verdes , dotaciones y equipo comunitario propuesto en proporción adecuada a las necesidades de la población.
- f.- Redes de abastecimiento de agua , saneamiento , distribución de energía eléctrica y alumbrado público , con indicación de los puntos de enganche y vertido a las redes existentes.

1.5 NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS

Contendrán las determinaciones generales y específicas para las distintas clasificaciones de suelo y , en su caso , la regulación de las condiciones y plazos de urbanización y edificación en suelo urbano.

Las Normas Urbanísticas Reguladoras contendrán las siguientes determinaciones :

1.5.1 Normas Generales :

Se referirán a las normas generales aplicables a las distintas clases de suelo y a las características de las obras de urbanización que hayan de ejecutarse. Tendrán carácter de ordenanzas de edificación y usos del suelo , contendrán al menos las siguientes determinaciones .

- a.- Reglamentación de los usos correspondientes a las distintas zonas , regulando la utilización de los espacios libres , zonas verdes , zonas deportivas , residenciales , industriales , etc...
- b.- Condiciones de edificabilidad que sean de aplicación en cada zona
- c.- Condiciones estéticas reguladoras del uso de los terrenos y de las construcciones .
- d.- Definición de las actuaciones puntuales que sean necesarias para mejorar las condiciones urbanísticas actuales y que se hayan detectado durante la elaboración de las Normas y de aquellas previsibles en atención al desarrollo urbano que se planteen con el nuevo plan.
- e.- Elaboración de un Catálogo de Edificación. Se configurará una lista de inmuebles de interés patrimonial , expresando el nombre de identificación , la dirección el grado de protección y la razón por la que es catalogable , así como su vigencia. Se dispondrá una ficha individualizada de cada inmueble con fotografía , plano de situación , características y detalles de la protección , con clasificación de grados de protección y la norma específica de regulación de cada grado.

1.5.2 Normas Específicas en Suelo Apto para Urbanizar.

- a.- Se definirán las áreas de reparto que se prevean.

- b. - Deberá fijarse el uso y tipología característica de cada área de reparto, así como los coeficientes de ponderación entre éstos y otros posibles.
 - c. - Deberá fijarse el Aprovechamiento Tipo de cada Área de Reparto.
 - d. - Se definirán las dimensiones máximas y mínimas y demás condiciones que deban cumplir las actuaciones que sobre este suelo puedan llevarse a cabo, en función de los usos y de la intensidad de los mismos.
- Indicando parcela mínima, edificabilidad y densidades pormenorizadas por cada unidad de actuación.
- e. - Reglamentaciones de los usos globales y condiciones volumétricas de cada una de las zonas, especificando las reservas mínimas de que los distintos Planes Parciales deben contener respecto a la red viaria, espacios libre, equipo comunitario y servicios urbanísticos.
 - f. - Establecimiento, con carácter indicativo de un sistema de prioridades para el desarrollo de esta clase de suelo, a fin de orientar con coherencia la estructura urbana propuesta.

1.5.3 Normas Específicas en el Suelo no Urbanizable.

- a. - Normas específicas en el suelo no urbanizable no protegido.
 - a.1. - Se definirán las condiciones que constituyan posibilidad de formación de núcleo de población a efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Suelo, en base a las características propias del municipio.
 - a.2. - Medidas que impidan la formación de núcleos de población, anteriormente definidas y garanticen la condición aislada de la edificación, para lo cual deberán señalarse como mínimo:
 - Grado de ocupación de la edificación en la parcela y retranqueos mínimos de la construcción respecto a los límites de la propiedad.
 - Condiciones a que deben sujetarse las construcciones para garantizar su adaptación al ambiente rural y al paisaje, para preservar los valores naturales del terreno afectado por la edificación.
- b. - Normas específicas en el suelo no urbanizable protegido. Deberán contener lo establecido anteriormente para el suelo no urbanizable, teniendo en cuenta las medidas específicas a adoptar para la conservación y mejora de dicho suelo en función de su aprovechamiento natural, desde el punto de vista agrícola, ecológico, forestal, ganadero, cinegético, paisajístico, etc...

1.5.4 Catálogo de Edificios, o conjuntos objeto de protección, con ordenanzas reguladoras según el grado de protección.

1.5.5 Anexo que contenga de forma esquemática las ordenanzas urbanísticas de aplicación.

2. - PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La documentación escrita se presentará mecanografiada en hojas de tamaño DIN A-4.

La documentación gráfica se presentará en planos doblados a tamaño DIN A-4. Siendo el formato máximo a utilizar el DIN A-1, salvo que la cartografía facilitada fuese superior, en todo caso el formato se ajustará a Norma DIN.

De toda la documentación gráfica y escrita se presentarán tres ejemplares debidamente encarpados para la aprobación inicial en el Excmo. Ayuntamiento de Potes.

De la documentación escrita se presentará un ejemplar no encarpado para su posible reproducción o soporte informático en formato standar.

Independientemente se entregará un ejemplar de los planos en papel reproducible de poliéster o vegetal indeformable en los formatos indicados anteriormente, y en su caso soporte informático de los trabajos de digitalización en formato standar.

3. - CARTOGRAFÍA

Al equipo redactor corresponderá el refundido, adaptación y actualización de la cartografía existente de las áreas afectadas por el planeamiento contratado.

ANEXOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN, Y CATÁLOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE POTES.

I. - OBJETO

El objeto del presente anexo es el de establecer las condiciones técnicas para la redacción del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de la Villa de Potes, objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, con los artículos 84, 85, 86 y 89 del

Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio) y con los artículos 76.2. a), 77, 78, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de Planeamiento, o los artículos que los sustituyeren en caso de modificación o corrección.

II. - AMBITO

El ámbito de actuación del presente Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de la Villa de Potes y sus zonas de influencia.

El Ayuntamiento podrá aumentar, reducir o corregir el ámbito de actuación del Plan Especial en función de la estrategia urbanística diseñada, pero siempre en el estricto cumplimiento del artículo 20 de L.P.H.E.

III. - OBJETIVOS

Los objetivos generales del Plan Especial de Protección y Catálogo vendrán precedidos por la valoración objetiva del Conjunto Histórico declarado definitivamente en virtud del referido Decreto.

1. - MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

Contendrá como mínimo los siguientes apartados.

- 1.1 Justificación de la conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial de Protección y Catálogo
- 1.2 Información urbanística, incluyendo los estudios que sean necesarios, considerando todos los aspectos de interés para la consecución de los objetivos expresados y en todo caso los siguientes:
 - a) Antecedentes históricos, administrativos y características generales del Municipio.
 - b) Estudio y análisis de las edificaciones referido a su tipología, densidad, construcción y ocupación.
 - c) Relación de elementos naturales y urbanos cuyo conjunto contribuye a caracterizar el panorama. Plazas, calles, edificios y bienes de interés que deban ser objeto de medidas especiales de protección con expresión de los valores estéticos, ambientales, culturales, su elección. Señalamiento de aquellos elementos que actualmente gocen de la declaración de elemento protegido, según la legislación del Patrimonio Histórico o tenga incoado expediente al respecto.
 - d) Estructura urbana referida a los elementos protegibles y a su área de influencia e incidencia en la misma del sistema viario y de las infraestructuras básicas.
 - e) Usos existentes, análisis de la forma en que los mismos contribuyen a caracterizar los elementos y áreas protegibles.
 - f) Estructura de la propiedad.
- 1.3 Propuestas de modificación, en su caso del Planeamiento vigente en las determinaciones de éste que afecten negativamente a la consecución de los objetivos propuestos por el presente trabajo.

2. - PLANOS DE INFORMACIÓN

Deberán reflejar el estado actual de los terrenos en cuanto a su morfología, construcciones, vegetación y usos existentes, comprenderán al menos los siguientes aspectos, referidos al ámbito territorial objeto del presente proyecto y su entorno.

- 2.1 Situación en relación con el planeamiento superior, con expresión de la ordenación establecida por el mismo.
- 2.2 Catastral con determinación de parcelas y relación de propietarios
- 2.3 Representación gráfica del apartado referente a estructura urbana
- 2.4 Representación gráfica zonal del apartado referente a los usos existentes y alineaciones.
- 2.5 Sistema de espacios libres y equipamiento
- 2.6 Red viaria peatonal y aparcamientos existentes.
- 2.7 Edificaciones existentes con referencia expresa a su volumen, alturas, ocupación, edad, estado de conservación, usos y vegetaciones existente.
- 2.8 Estudio específico de los edificios, espacios elementos o conjuntos urbanos de interés histórico-artístico, arquitectónico, cultural, ambiental u otros que deban ser protegidos, conservados o mejorados o requieran un tratamiento especial por su uso.
- 2.9 Señalamiento de aquellos elementos protegidos por la Legislación del Patrimonio Histórico-artístico, así como de las áreas o recintos que en su caso se encuentren protegidos por la mencionada legislación.

3. - PLANOS DE PROYECTO

Deberán recoger las determinaciones exigidas en el artículo 78 del Reglamento de Planeamiento y las particularidades del Planeamiento Superior que desarrolle, justificando en todo caso expresamente la ausencia de los que no resulten necesarios. La escala mínima será de 1:500 y comprenderán el menos los siguientes aspectos:

- 3.1 Delimitación del área de gestión y protección, así como de las áreas de influencia.

- 3.2 Identificación de los elementos y en su caso delimitación de entornos, que deban ser objeto de especial protección, con señalamiento del tipo de protección que se establece sobre los mismos y de las operaciones de conservación o renovación que se estimen necesarias.
- 3.3 Zonificación, con asignación de usos pormenorizados, sistema de espacios libres y zonas verdes y especificación de la situación de todas las reservas de suelo para dotaciones, en relación con las demás áreas del propio Plan y en especial con la red viaria, incluida la de peatones.
- 3.4 Red viaria, rodada y peatonal, definiendo de forma suficiente sus perfiles longitudinales y transversales, de acuerdo con las determinaciones del artículo 52 del presente Reglamento.

4. - NORMATIVA

Los criterios empleados para la redacción de la Normativa del Plan estarán relacionados con las obligaciones que se deriven de este tipo de planes de protección, y del propio contenido del plan.

Contemplará, como mínimo y en el marco de lo formal que se estime, los títulos y los capítulos siguientes:

TITULO I. Vigencia, contenido y efectos con el enunciado de las disposiciones generales.

TITULO II. Desarrollo, Ejecución y Gestión.

Capítulo I. Instrumentos de Ordenación, con expresión de sus clases y significado.

Capítulo II. Instrumentos de ejecución material, con referencia y desarrollo de los proyectos de urbanización, de obras ordinarias y de edificación.

Capítulo III. Gestión y ejecución del Planeamiento urbanístico, donde se señalen las disposiciones generales sobre actuaciones urbanísticas y su desarrollo.

TITULO III.

Capítulo I. Definiciones y principios generales.

Capítulo II. Conservación del patrimonio arqueológico, con expresión de sus principios, definiciones y las zonas arqueológicas.

Capítulo III. Conservación del patrimonio arquitectónico y urbanístico, con exposición de sus principios, definiciones, clasificación de edificios, conjuntos, elementos, intervenciones, así como la compatibilización de éstos según los grados de protección.

Capítulo IV. Conservación del patrimonio ambiental, espacios naturales, medioambientales urbano y diseño de obras en el viario.

Capítulo V. Conservación el Patrimonio Local, económico y etnográfico.

TITULO IV. Régimen jurídico de la edificación, donde se regulen los actos sujetos a licencia, su contenido y sus plazos, con particular estudio de las licencias de obras y sus relaciones con el Patrimonio Histórico.

TITULO V. Normas generales y reguladoras de la edificación y de sus relaciones con el entorno.

Capítulo I. Condiciones generales de la edificación y de la edificabilidad, donde se exponen las condiciones de las parcelas y su ocupación, el aprovechamiento especial y el volumen de la edificación, su altura y morfología.

Capítulo II. Normas reguladoras de las tipologías.

TITULO VI. Condiciones generales de usos.

Capítulo I. Regulación de usos.

Capítulo II. Regulación de los equipamientos comunitarios y espacios libres.

TITULO VII. Normas complementarias.

Capítulo I. Condiciones particulares de calidad, higiénicas y constructivas.

Capítulo II. Condiciones generales estéticas.

TITULO VIII. Normas particulares de zona. Ordenanzas.

Como documentación complementaria a la normativa se redactarán las Fichas Particulares de las Áreas de Planeamiento y Gestión, que fijarán las condiciones de desarrollo complementario de las áreas diferenciadas. Se compondrá, como mínimo, de una parte gráfica, donde se refleja el área en relación a su entorno y la ordenación propuesta. Asimismo, en la parte escrita, se indicarán como mínimo, los siguientes extremos:

1. Criterios y objetos.
2. Propiedad, con relación al catastro de urbana.
3. Superficie.
4. Usos.
5. Ordenanza de aplicación.
6. Sistema de actuación.
7. Condiciones de desarrollo.
8. Condiciones complementarias.
9. Condiciones especiales de protección.

5. - ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

De acuerdo con los artículos 77, 63 y 42 del Reglamento de Planeamiento, el Estudio Económico - Financiero deberá precisar tanto la evolución económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a las actuaciones que se hayan de proponer para el suelo del Plan, como la determinación del carácter público o

privado de las inversiones del Plan, con suficiente especificación de las obras y servicios que se atribuyan al sector público y privado e indicación, en el primer caso, de los organismos o entidades públicas que asuman el montante de la inversión.

6. - PLAN DE ETAPAS

Por considerarse necesario un documento fundamental para la consecución de los fines pretendidos y al amparo del artículo 77.3 del Reglamento de Planeamiento, deberá realizarse la programación del desarrollo del Plan en base a un Plan de Etapas, en orden a coordinar las actuaciones e inversiones públicas y privadas de acuerdo con los planes y estrategias del Ayuntamiento y de otras Administraciones colaboradoras.

El Plan de Etapas tendrá - en relación con el artículo 62 del Reglamento de Planeamiento - la condición de documento independiente del Estudio Económico Financiero - aunque con el evidente grado de vinculación -.

7. - PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La documentación escrita se presentará mecanografiada en hojas del tamaño DIN A-4.

La documentación gráfica se presentará en planos doblados a tamaño DIN A-4. Siendo el formato máximo a utilizar DIN A-1, salvo que la cartografía facilitada fuese superior, en todo caso el formato se ajustará a Norma DIN.

De toda la documentación gráfica y escrita se presentarán tres ejemplares debidamente encarpados para la aprobación inicial en el Excmo. Ayuntamiento de Potes.

De la documentación escrita se presentará un ejemplar no encarpado para su posible reproducción o soporte informático en formato standar.

Independientemente se entregará un ejemplar de los planos en papel reproducible de poliéster o vegetal indeformable en los formatos indicados anteriormente, y en su caso soporte informático de los trabajos de digitalización en formato standar.

CATÁLOGO

OBJETO

El catálogo de edificios y elementos comprendidos en el Plan Especial de Protección, de la Villa de Potes, constituirá un documento complementario, susceptible de interpretación y lectura independiente, pero integrado en el conjunto de consideraciones del Plan.

El objeto de este documento será la protección y conservación de los bienes inmuebles que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales, paisajísticos, botánicos, forestales, agrícolas u otros, sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogables con arreglo a las determinaciones de la vigente Ley del Suelo y sus reglamentos (Artículo 93 y 123 TRLS 92 y 86 y 87 RP), así como las de la Ley de Patrimonio Histórico Español (artículo 21 LPHE de 1.985) y las recomendaciones del Consejo de Europa sobre el Patrimonio Arquitectónico Europeo.

El objetivo de protección y conservación que se persigue, se instrumentará mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que, con carácter complementario de las establecidas en el cuerpo normativo y gráfico del propio Plan y de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Potes serán de aplicación en cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados.

La documentación mínima deberá ser la siguiente:

1. - MEMORIA

Donde se recoja la justificación de los bienes incluidos en el Catálogo.

2. - NORMATIVA: TIPOLOGÍA Y GRADOS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES CATALOGABLES

Se establecerá una clasificación para diferenciar las distintas tipologías de bienes que puedan ser objeto de catalogación.

Como análisis mínimo, el catálogo contendrá los siguientes tipos de protección estructurados en la forma que se estime conveniente:

2.1 PROTECCIÓN INDIVIDUALIZADA DE ELEMENTOS

Se aplicará a cada uno de los elementos aislados, espaciados urbanos, edificios o agrupaciones de éstos identificados como tales en el documento. Se estructurará, como mínimo, en tres grados de protección jerarquizados:

a) **Integral.** Se aplicará sobre los edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana, los equiparables por sus valores o los monumentos declarados o incoados con arreglo a la legislación sobre Patrimonio Histórico Español. Asimismo, sobre espacios públicos que constituyan ámbitos urbanos de excepcional valor significativo por configuración, calidad del conjunto de la edificación y tradición. Por último, sobre elementos significativos de valor de la escena urbana, tales como pavimentos, amueblamientos urbanos, fuentes, cruceros y otros.

b) **Estructural.** Los Bienes a los que se aplicará son aquellos edificios, elementos y agrupaciones que por su valor histórico o artístico o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica se singularicen dentro del conjunto.

c) **Ambiental.** Los Bienes a los que se aplicará son edificios que, aislados o en conjunto, conformen tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de

conservación, aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos. Asimismo, se ampliará a edificios que, situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnan constantes tipológicas interesantes. Igualmente, se aplicará a espacios urbanos de calidad destacada.

2.2 PROTECCIÓN INDIVIDUALIZADA DE PARCELAS

Podrá ser complementaria de la de elementos, afectando a las parcelas de aquéllos en cuya catalogación así se señalase o podrá afectar directamente a las parcelas que individualmente se cataloguen, y supondrá la aplicación de ciertas condiciones que protegen los valores derivados de las características de dichas parcelas.

Se aplicará en dos grados. El primero - global - sobre parcelas que pueden considerarse bienes catalogables por tener valores intrínsecos relativos a la calidad de los cerramientos, del arbolado, de la jardinería, del amueblamiento o elementos auxiliares del jardín; o por constituir una unidad inseparable con el elemento o edificio que alberguen.

El segundo - parcial - sobre parcelas que contengan uno o varios de los valores expresados para el grado anterior.

2.3 PROTECCIÓN DE ZONAS URBANAS

Se aplicará a las actuaciones que afecten a los ámbitos inscritos en las delimitaciones que para cada una de ellas se acompañen; y podrá tomar la forma de ordenanzas específicas, que se redactarán para cada una de las áreas delimitadas con el objeto de proteger los valores existentes en ellas.

Se enumerarán, describirán y justificarán las zonas delimitadas para los que se redacten ordenanzas específicas, debido a la permanencia del trazado y la parcelación tradicional o la homogeneidad de las tipologías de la edificación tradicional y su escaso grado de alteración; o bien por constituir soluciones urbanas de interés o conformar entornos de edificios de alto valor o gozar de calidad destacada por sus condiciones ambientales, visuales u otros.

2.4 PROTECCIÓN DE VISUALIZACIONES

La protección de visualizaciones afectará a aquellas áreas en que las actuaciones de edificación u otras puedan entorpecer o degradar la recepción o emisión de visitas de interés. El origen o destino de estas visitas puedan hallarse tanto dentro como fuera del Conjunto.

Tomará la forma de delimitaciones y de redacción de normativas relativas a volumen y estéticas de las actuaciones de edificación, así como limitaciones para otras posibles actuaciones (urbanización, extracciones, rellenos, vertidos, talas y otras alteraciones) que pudieran modificar de forma inconveniente el medio que se debe controlar para la protección de las citadas visualizaciones.

2.5 PROTECCIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

La protección de yacimientos arqueológicos se aplicará a los ámbitos delimitados con este carácter en el Catálogo, e implicará la imposición de determinadas normas precautorias de procedimiento en las actuaciones sobre esas zonas.

Para cada uno de los tipos de protección diferenciados se expresará las actuaciones permitidas en relación con el fin perseguido. Asimismo, se reflejará las intervenciones excepcionales, con definición de sus actuaciones expresamente prohibidas.

3. - PLANOS

Donde se recojan los bienes incluidos y los grados de protección.

La documentación escrita se presentará mecanografiada en hojas de Tamaño DIN

A-4.

La documentación gráfica se presentará en planos doblados a tamaño DIN

A-4.

De toda la documentación gráfica y escrita se presentarán 6 ejemplares debidamente encarpados.

Independientemente se entregará un ejemplar de los planos en papel reproducible indeformable.

4. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ECONÓMICAS

FASE TRABAJOS A REALIZAR	PLAZOS (MESES)		CONDICIONES ECONÓMICAS (1)			
	N.S.P.	P.E.P.	%	PTAS	%	PTAS
1ª INFORMACIÓN URBANÍSTICA ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTES. CRITERIOS Y OBJETIVOS	3	3	25	825.000	25	1.016.650
2ª AVANCE DE PLANEAMIENTO Y PRECATALOGO	3	3	25	825.000	25	1.016.650
3ª TRAMITE DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA. INFORME DE SUGERENCIAS.	1	4	-	-	-	-
4ª DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL	3	3	30	990.000	30	1.219.980
5ª TRAMITE DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA	1	4	-	-	-	-

FASE TRABAJOS A REALIZAR	PLAZOS (MESES)		CONDICIONES ECONÓMICAS (1)			
	N.S.P.	P.E.P.	%	PTAS	%	PTAS
6ª DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL	1	1	10	330.000	10	406.660
7ª APROBACIÓN DEFINITIVA Y TEXTO REFUNDIDO	1	1	10	330.000	10	406.660
TOTALES			100	3.300.000	100	4.066.600
TOTAL PRESUPUESTO (1):						7.366.600

(1) INCLUIDO IVA.

BASES Y PLIEGOS DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE POTES.

1. - OBJETO

Es objeto del presente Pliego establecer las condiciones económico administrativas que han de regir el contrato para la Revisión de las Normas Subsidiarias y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Potes.

2. - CONSIGNACIONES

Existe consignación suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Potes. Así mismo la Consejería de Cultura y Deporte mediante un convenio con el Ayuntamiento de Potes se comprometen a otorgar una subvención para la redacción del "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Potes" con cargo a la partida presupuestaria 08.3458.1761.

3. - PRECIO

El coste de honorarios no podrá superar la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL QUINIENTAS DIECISIETE PESETAS (6.350.517 PTAS) lo que supone 7.366.600 ptas IVA incluido.

4. - PLAZO DE EJECUCIÓN. TRECE MESES

5. - AUTORIZACIONES.

No se precisan.

6. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario quedará obligado a:

- A suscribir el correspondiente contrato de presentación y pago de servicios profesionales con el Ayuntamiento de Potes en el plazo de QUINCE DÍAS (15) contados a partir de aquel en que sea requerido para ello por esta Entidad Local.
- A pagar el importe de cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como de todo género de Impuestos y Tributos.
- A presentar en el Ayuntamiento de Potes el resguardo de la constitución de la fianza indicada, que podrá hacerse en metálico, Valores del Estado, Cédulas del Banco de Crédito Local o en Aval Bancario.
- A proporcionar al Ayuntamiento cuantas aclaraciones, informaciones complementarias y pruebas documentales estime necesarias sobre los datos contenidos en la proposición presentada.
- A cumplir íntegramente todas y cada una de las obligaciones en este pliego de condiciones económico-administrativas, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este proyecto que concreta el Estudio objeto del contrato, incorporados, de conformidad con la legislación de Contratos del Estado a este Pliego de condiciones económico-administrativas.
- A cumplir todo lo dispuesto por las Leyes vigentes
- A justificar la solvencia económica y financiera conforme a los medios a que se refiere el artículo 16 de la L.C.A.P
- A justificar la solvencia técnica conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

7. - PRÓRROGA

Si los trabajos no pudieran realizarse totalmente dentro del plazo señalado, el adjudicatario podrá solicitar con la debida antelación, la prórroga que considere necesaria para concluir el proyecto. Si la prórroga no fuera concedida por el Ayuntamiento, en uso de la facultad discrecional que para ello tiene, o dejara el adjudicatario transcurrir el plazo fijado para la ejecución de cada una de las Fases, queda obligado a satisfacer la penalidad que se deja reflejada en la cláusula correspondiente a estas Bases.

8. - NATURALEZA DEL CONTRATO

A todos los efectos este contrato se considera administrativo, y ambas partes se someten a los Jueces y Tribunales de Cantabria, con renuncia expresa a cualquiera otros que pudieran corresponderles.

9. - LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la legislación de Contratos del Estado.

10. - NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN AL PROYECTO

El presente proyecto se sujetará a las disposiciones de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y los Reglamentos que la desarrollan, así como a la normativa regional vigente en la materia.

11. - CONTROL DE TRABAJO

El Ayuntamiento de Potes supervisará el desarrollo de los trabajos a través del Servicio de Urbanismo, a cuyo fin el Adjudicatario hará exposición de la marcha del mismo en reuniones convocadas al efecto.

El Adjudicatario viene obligado a presentar en los servicios Técnicos del Ayuntamiento de Potes informe de la marcha de los trabajos y a mantener cuantas reuniones sean necesarias con Organismos, Asociaciones o Entidades que El Ayuntamiento señale.

12. - FASES DE LA ENTREGA DEL ESTUDIO

Se realizará conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. - PERCEPCIÓN DE HONORARIOS

La percepción de honorarios estipulados en el contrato para el desarrollo completo del trabajo se efectuará conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada fase de los trabajos se abonará por el Ayuntamiento en un plazo no mayor de 30 días desde su presentación, salvo que los Servicios Técnicos requieran alguna modificación o ampliación de la documentación presentada, cumplida esta condición comenzará a contar dicho plazo.

14. - PENALIDADES

El Ayuntamiento de Potes abonará los honorarios al Director del Equipo adjudicatario, el cual será responsable de la distribución de las participaciones económicas a los restantes miembros del Equipo ante los Colegios Profesionales respectivos.

Los retrasos imputables al adjudicatario, en cualquiera de las Fases, se penalizarán con la reducción de CINCO MIL PESETAS (5.000 PTAS.) por día natural de retraso en la cifra de honorarios.

15. - FORMA DE ADJUDICACIÓN

Al tratarse de una Revisión de Normas Subsidiarias y redacción de Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Potes, el Ayuntamiento de este Municipio propone el procedimiento abierto por concurso dado que la adjudicación deberá tener en cuenta no solo la oferta económica sino la capacidad profesional del adjudicatario, experiencia, trabajos realizados, etc.

16. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1 - Curriculum, experiencia, trabajos similares y calificación del Equipo Técnico participante en la redacción de estos trabajos | 6 puntos |
| 2 - Metodología de trabajo | 2 puntos |
| 3 - Mejor oferta económica | 1 puntos |
| 4 - Reducción del plazo de ejecución | 1 puntos |

17. - RESCISIÓN

Si el Adjudicatario no cumpliera el contrato, el Ayuntamiento de Potes se reserva el derecho a rescindirle sin indemnización así como de continuar la ejecución de los trabajos por otros medios.

En este caso la liquidación de los honorarios por los trabajos realizados hasta el momento de la rescisión será la estimada por el Ayuntamiento de Potes quien tendrá en cuenta la utilidad y extensión de los documentos elaborados por el adjudicatario hasta ese momento.

Si los trabajos son suspendidos durante más de SESENTA DÍAS NATURALES (60) por causas ajenas al adjudicatario, podrá este rescindir el contrato y tendrá derecho a que le abonen los trabajos realizados, no obstante el importe de la indemnización será el que estime el Ayuntamiento de Potes.

18. - GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir una garantía por importe del 2 % del tipo de licitación, que se presentará en la Tesorería Municipal, en metálico o en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 36 de la Ley 13/95.

La fianza será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, de acuerdo con el art. 36 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto al adjudicatario del mismo.

19. - GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 4 % del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la L.C.A.P.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

20. - EXPOSICIÓN SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

21. - PRESENTACIÓN: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán por duplicado en el Ayuntamiento de Potes en mano, de las 10 a las 14 horas, durante los veintiseis días naturales siguientes a la publicación del último anuncio aparecido en el BOC.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

22. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada concursante presentará cuanta documentación considere pertinente para acreditar sus méritos, en unión del resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional y Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibitivas para contratar enumeradas en el Art. 20 de la LCAP.

23. - APERTURAS DE PROPOSICIONES

La Mesa estudiará las condiciones ofertadas asignando el trabajo a la que reúna mejor puntuación según los mencionados criterios de adjudicación en el plazo máximo de 21 días naturales desde la finalización del plazo de presentación.

24. - PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Todos los documentos elaborados en la ejecución del presente contrato quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Potes quien podrá reproducirlos sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO,
RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HAGO SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya

lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, o en su caso, Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
13.356/91	JUAN MANUEL RODRIGUEZ ARAUNA	13.505.025	I.N.S.S. (PENSION)	151.879.-
63.443/91	JOSE FERNANDO MONTOYA LASTRA	13.715.370	I.N.S.S. (PENSION)	210.491.-
88.255/91	FEDERICO MARTINEZ ZAMACOLA	13.723.683	GESTION SANTANDER E.T.T.	242.318.-
112.019/91	GONZALO VEGA VEGA	13.762.918	COMERCIAL IMPROMOVEL S.A.	11.634.-
2.034/93	JESUS ANGEL RODRIGUEZ POLANCO	13.744.006	INFOGRAFIA CANTABRIA S.A.	14.267.-
8.195/93	AGUSTIN SANTANDER GOMEZ	13.725.536	CENAVI S.A.	389.520.-
8.658/93	LUIS FERNANDO PIEDRA SETIEN	13.701.863	I.N.E.M. CANTABRIA	25.312.-
9.515/93	MARTIN TERRUELA CARTON	13.742.330	MANUEL GARCIA GONZALEZ	45.091.-
9.914/93	JOSE PILA FERNANDEZ	13.761.593	RETEVISION	146.836.-
16.381/93	FERMIN PEREZ FUENTE	12.146.468	RENFE	149.140.-
16.975/93	JESUS CAMPO TURCETA	13.711.295	JEF.PROV. CORREOS Y TELEGRAFOS	11.566.-
18.504/93	ISIDRO MATEO MONTE	13.655.194	I.N.S.S. (PENSION)	81.889.-
2.981/94	ROBERTO HERRERA GONZALEZ	13.775.537	LABORATORIOS B.O.I. S.A.	142.968.-
6.786/94	MARGARITA SANCHEZ ALONSO	13.731.310	DIR. PROV. MIN. OBRAS PUBLICAS	18.840.-
8.349/94	MANUEL CALZADO FERNANDEZ	13.665.359	XIMENEZ Y CIA. S.A.	167.259.-
2.387/95	EDUARDO PARDO DOMENECH	13.703.987	I.N.E.M. CANTABRIA	8.640.-
4.047/95	GREGORIO P. BUSTAMANTE CARRIDO	13.698.214	VIDAL DE LA PEÑA S.A.	33.608.-
5.080/95	JOSE MANUEL BASANTA MINGUEZ	13.631.979	I.N.E.M. CANTABRIA	140.605.-
5.338/95	JOSE LUIS RUIZ MUÑOZ	13.754.165	TEKA INDUSTRIAL	11.112.-
6.788/95	ANGEL SANCHEZ BARBOSA	20.188.419	AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA	15.744.-
8.870/95	JOSE LUIS GONZALEZ PALAZUELOS	13.693.180	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	17.592.-
14.373/95	FEDERICO JAVIER ANTONIO GOMEZ	13.727.405	CENTRO CULTURAL MODESTO TAPIA	50.875.-
14.447/95	ANA PANDO HUERTA	13.684.723	EULEN S.A.	57.479.-
16.956/95	IGNACIO SUMILLERA PEREZ	13.726.911	FUTURA SERV. INFORMATICOS S.A.L.	31.272.-
307/96	FELICIDAD BARQUIN CASTRO	13.478.843	I.N.S.S. (PENSION)	116.952.-
507/96	JESUS MARIA GOMEZ MUÑOZ	13.675.559	CISER S.A.	67.638.-
511/96	JESUS GONZALEZ ALVAREZ	224.772	TECNICAS DE DESCONTAMINACION S.A.	87.796.-
766/96	MARIA ROLINDES RUEDA LLAMA	1.461.500	HEREDEROS L. RUEDA RUGAMA S.A.	54.475.-
2.652/96	JUAN IBÁÑEZ PELAEZ	13.698.278	ASCAN-SADISA STDER.CIUDAD LIMPIA	13.070.-
3.149/96	JOSE MANUEL GUTIERREZ ALONSO	13.672.064	FABRICA DE TABACOS S.A.	37.513.-
3.898/96	ALFREDO RUIFERNANDEZ PEREZ	13.036.924	I.N.S.S. (PENSION)	5.826.-
3.987/96	BONIFACIO ELOLA RUIZ	13.690.091	CAJA CANTABRIA	64.990.-
4.410/96	MARIA TERESA GUTIERREZ LOPEZ	13.709.365	I.N.S.S. (PENSION)	45.326.-
4.672/96	ANNELETS KAUFMANN FEUERSTEIN	13.725.071	FUNDACION ISAAC ALBENIZ	32.472.-
4.729/96	LISARDO JOSE FERNANDEZ PERA	72.310.306	ELECTRA DE VIESGO S.A.	34.204.-
5.643/96	FRANCISCO JAVIER ARACIL GORI	13.692.622	ELASTOMETROS DE CANTABRIA S.A.	34.343.-
5.696/96	JOSE MANUEL FRALLE CASTILLO	13.707.570	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	28.062.-
6.010/96	JOSE LUIS IGLESIAS RIVA	13.670.380	I.N.E.M. CANTABRIA	59.871.-
6.060/96	FRANCISCO NAVAMUEL VEGA	13.646.980	I.N.E.M. CANTABRIA	44.634.-
6.101/96	BALDOMERO REVUELTA ALONSO	13.619.910	I.N.S.S. (PENSION)	50.717.-
6.448/96	LUIS MIGUEL LEÑERO ALVARO	13.911.437	I.N.E.M. CANTABRIA	51.815.-
7.486/96	JULIA BARRIOS ARNAIZ	72.013.908	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	35.264.-
8.823/96	MILAGROS GUTIERREZ SAIZ	13.536.421	I.N.S.S. (PENSION)	184.416.-
9.411/96	JOSE MARIA MENDIOLEA CAGICAL	13.503.388	I.N.S.S. (PENSION)	79.890.-
10.145/96	MARGARITA RUIZ ARGOS	13.641.187	I.N.S.S. (PENSION)	51.662.-
10.783/96	ANTONIO ZURICA GONZALEZ-CHAMA	13.490.782	I.N.S.S. (PENSION)	185.568.-

En Santander a 12 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/252627

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido, o en su caso ausentes de los mismos al menos en dos ocasiones. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
7.302/96	ALVAREZ SANCHEZ JOSE MANUEL	13726962	BANKINTER S A	0000000457	2.347
7.335/96	ANSON GARCIA ANGELINA	13666368	BCO BILBAO VIZCAYA	2015028500	974
6.363/96	BAR CAPITOL S L	B39368824	BANCO SANTANDER	0000094496	59.008
6.812/96	BARBERO LAGO INMACULADA	13764836	CAJA CANTABRIA	0200013147	14.988
7.797/96	CASTELLANOS VEGA JOSE MANUEL	13633106	CREDIT LYONNAIS	0000301219	202.022
7.846/96	CEBALLOS GARCIA MARIA ANGELES	13584632	BCO BILBAO VIZCAYA	2101637205	6.101
5.934/96	CUESTA ARNAIZ BERNABE	71248642	BCO EXTERIOR	0310289895	18.942
1.451/96	DOSAL RIVERO MARIA NIEVES	13687861	BCO HIPOTECARIO	18000032192	50
264/96	FALAGAN FERNANDEZ MARIA	13488001	BCO HIPOTECARIO	1800007844	73
8.411/96	GARCIA DORBOLLA ANTONIO	13759302	CAJA CANTABRIA	0900003320	26.752
8.411/96	GARCIA DORBOLLA ANTONIO	13759302	CAJA CANTABRIA	0200018671	556
6.310/96	GONZALEZ SETIEN MARIA LETICIA	13762343	BCO BILBAO VIZCAYA	2101955400	10.833
144/96	GONZALEZ TOCA JOSE MARIA	13670833	CAJA POSTAL	0002587832	10.673
10.840/96	GUTIERREZ ACEBO MARIA CARMEN	13571112	BCO CENTRAL HISPANO	2410946328	21.622
6.722/96	HERREROS RIVERO PEDRO	72032784	CAJA CANTABRIA	0900013896	774
9.053/96	LAGO PIDAL AURORA	13698008	CAJA CANTABRIA	0900049040	2.954
9.208/96	LOSADA GOMEZ ANTONIO	13759795	BANCO HERRERO	4000068221	12
9.128/96	LLATA SALAS JUAN ANTONIO	13728709	CAJA CANTABRIA	0900023734	2.156
3.985/96	MARTIN GAMERO VALERO ALVARO	20213948	C.A.M.P. MADRID	4500004428	1.200
6.827/96	MELERO SAN MIGUEL JOSE FCO	13690046	CAJA CANTABRIA	0200003265	98.360
9.362/96	MUÑEZ REIGADAS CONCEPCION	13704471	CAJA CANTABRIA	0900093023	1.767
4.918/96	ORTEGA OROZCO ANTONIO	13763694	BCO HIPOTECARIO	1880012112	170
6.631/96	PEREDA PEREDA FELIX	13876166	BCO BILBAO VIZCAYA	0115053408	48.300
9.779/96	PEREZ MANRIQUE JOSE LUIS	13727601	CAJA CANTABRIA	0900010401	5.166
9.844/96	PIÑAL MATORRAS JOSE	13721112	BANCO SANTANDER	0000089227	55.793
2.601/96	RETOUR S L	B39204227	BCO POPULAR ESPAÑOL	0006011573	12.680
10.040/96	RIVERO CISNEROS PALMIRA	13788208	CAJA CANTABRIA	0900085833	7.937
10.117/96	ROLDAN LLAGUNA MARIA TERESA	14865184	BANCO SANTANDER	0000401755	9.194
589/96	ROZAS LECUE ANGEL FRANCISCO	13751359	CAJA POSTAL	0013402403	17.522
10.247/96	SAINZ ASUNCION JOSE ANTONIO	13728100	CAJA CANTABRIA	0900112470	21.306
776/96	SALAS SAINZ ANGEL	13587828	BCO POPULAR ESPAÑOL	0007007110	39.688

Nº EXPT.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
6.837/96	SANCHEZ GONZALEZ FERNANDO	13902243	BANCO SANTANDER	0000991371	14.755
3.271/96	SOBERON GONZALEZ MARTA	13732624	CITIBANK ESPAÑA	0000069422	7.100
10.598/96	TOCA MUÑIZ MARIA CRUZ	13670706	BCO BILBAO VIZCAYA	2000080908	12.995
10.643/96	UGARTE GOMEZ MARIA ANGELES	50268710	BCO BILBAO VIZCAYA	0115042503	789
10.643/96	UGARTE GOMEZ MARIA ANGELES	50268710	BCO BILBAO VIZCAYA	2012187004	32.403
16.635/95	ZAMANILLO ROBLEDO FRANCISCO	13631325	BARCLAYS BANK S A E	0001014452	4.133

En Santander a 12 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/252619

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del procedimiento administrativo común.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPT.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
6.984/96	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	1139235583	BANCO SANTANDER	0000379786	41.376
7.032/96	DIEZ ANDRES ALFREDO	13636796	ICO CREDITO AGRICOLA	0300068679	1.250
6.291/96	GARCIA GUADIX MARTA	13732636	CAJA POSTAL	0002873771	11.662
9.896/96	PROMOCIONES PEÑACASTILLO S A	A39049861	BANCO ZARAGOZANO	0100030012	66.810

En Santander a 12 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/252630

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentadas las Notificaciones de Apremio y Requerimiento de Pago a los sujetos pasivos que se detallan a continuación, las mismos han resultado imposible llevarlas a efecto por RESULTAR DESCONOCIDOS o en su caso AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES en las direcciones habituales o conocidas de estos, teniendo que acudir con carácter subsidiario al procedimiento edictal; estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Que en los correspondiente títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: “De conformidad con lo establecido en los artículos 98a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de la facultades que me confiere el art. 5.3c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho reglamento”.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Num. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas a la Jefe de la Recaudación Municipal.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de

terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento. Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/SE/M	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	M	Importe	TOTAL
17644/95	AC CANTABRIA S L	240	96	9935	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	23419	23419	
12665/96	ADMINISTRADORA PUS CANTABRIA	240	96	13222	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	28232	28232	
12245/96	AFINI S L	240	96	8767	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	15395	15395	
12574/96	AGROMASA S L	240	96	12202	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	98532	98532	
2977/95	ASLUMIENTOS TECHOS DESMONTABLES	240	96	9694	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	24633	24633	
12500/96	ALGOINTEX SAL	240	96	11651	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	7389	7389	
17478/95	ALIMENTARIA PASIEGA S L	240	96	8287	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	45152		
		240	96	10651	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	25719	70871	
12458/96	ALMACENES SANTA ISABEL S L	240	96	11224	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	214360	214360	
11688/96	ALONSO PORTILLA RAQUEL ARACELI	239	96	5261	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION 96	8831	8831	
120367/91	ALVAREZ ALVAREZ MARIA VICTORIA	240	96	7099	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	24141		
		240	96	10306	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	12896	37037	
5464/96	ALVAREZ DIEGO LUIS FELIPE	239	96	2054	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION 96	105517	105517	
6282/95	ALVAREZ SAN-MIGUEL ENILIO	198	96	26637	00	96	50996 251196 251196 SUMINISTRO AGUA 96	3340		
		199	96	26659	00	96	50996 251196 251196 SUMINISTRO AGUA 96	7108		
		200	96	26689	00	96	50996 251196 251196 SUMINISTRO AGUA 96	7108		
		207	96	26809	00	96	50996 251196 251196 ALCANTARILLADO 96	1480		
		208	96	26831	00	96	50996 251196 251196 ALCANTARILLADO 96	3148		
		209	96	26860	00	96	50996 251196 251196 ALCANTARILLADO 96	3148		
		216	96	26972	00	96	50996 251196 251196 ALQUILER CONTAD 96	622		
		217	96	26994	00	96	50996 251196 251196 ALQUILER CONTAD 96	1244		
		218	96	27022	00	96	50996 251196 251196 ALQUILER CONTAD 96	1244		
		225	96	27126	00	96	50996 251196 251196 RECOGIDA BASURA 96	2800		
		226	96	27147	00	96	50996 251196 251196 RECOGIDA BASURA 96	5981		
		227	96	27174	00	96	50996 251196 251196 RECOGIDA BASURA 96	6280		
		234	96	27284	00	96	50996 251196 251196 IVA AGUAS 96	287		
		235	96	27306	00	96	50996 251196 251196 IVA AGUAS 96	616		
		236	96	27336	00	96	50996 251196 251196 IVA AGUAS 96	616	45022	
60524/91	ALVAREZ SUAREZ JUAN CARLOS	240	96	12751	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	49266	49266	
11913/96	ALZA PRIMA S L	240	96	1489	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	99702	99702	
7323/94	AMAM GARY FRANCISCO JAVIER	240	96	7814	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	54594	54594	
12494/96	AMARICIO PEREZ JOSE RAMON	240	96	11597	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	7389	7389	
12297/96	APLICACIONES DE LA ELECTRICIDAD	240	96	9287	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	29559	29559	
17107/95	ARGOS VEGARRA EDITORIAL S A	240	96	2670	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	13670	13670	
15672/93	ARNAIZ GONZALEZ ILDEFONSO	239	96	11567	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION 96	24633	24633	
3158/95	ARQUEXPRES S L	240	96	10290	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	82377	82377	
12027/96	ARQUITECTURA 3 S A	240	96	4926	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	36949		
		240	96	4927	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	16646	53595	
11768/96	ARTHAUD IGLESIAS EDUARDO	239	96	11551	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION 96	21703	21703	
7416/96	ASTUR CANTABRA DE CONSTRUCCION S L	240	96	2713	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	36949		
		240	96	8247	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	13670	50619	
12404/96	AUTOMOCION S S L	240	96	10744	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	3543	3543	
11838/96	AUTOMOVIL BOUTIQUE EL CAMION S L	240	96	140	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	56031	56031	
12239/96	BALCOM DEL SARDINERO S COOP	240	96	8735	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	9237	9237	
11894/96	BANCO CREDITO AGRICOLA S A	240	96	1228	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	308582	308582	
12178/96	BAR CASTELAO S C	240	96	7906	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	7389	7389	
12038/96	BAR ENERBOS S C	240	96	5156	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	12795	12795	
3973/96	BARRIO GUTIERREZ ISIDORO JAVIER	240	96	566	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	24633	24633	
12707/96	BARRIOS GOMEZ TOMAS	199	96	26663	00	96	200996 251196 251196 SUMINISTRO AGUA 96	1777		
		208	96	26835	00	96	200996 251196 251196 ALCANTARILLADO 96	787		
		217	96	26998	00	96	200996 251196 251196 ALQUILER CONTAD 96	311		
		226	96	27151	00	96	200996 251196 251196 RECOGIDA BASURA 96	1400		
		235	96	27310	00	96	200996 251196 251196 IVA AGUAS 96	154	4429	
12544/96	BENITEZ WALDEMAR DOMISIO	240	96	12020	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	32627	32627	
7539/96	BEZANILLA DIEGO PEDRO ARTURO	240	96	10746	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	56101		
		240	96	10747	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	5542	61643	
11454/96	BOTAS YIGON CARMEN	167	96	25824	00	96	200296 91096 91096 INTS DEORA REC 96	16789	15789	
5048/96	BUIZONOS MARTINEZ S L	240	96	10966	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	46126	46126	
11539/96	CABALLERO VALLE PATRICIA	168	96	25968	00	96	200796 171096 171096 IMC VALOR TERRE 96	35012	35012	
73648/91	CAGIGAS CASTANEDO JOSE LUIS	240	96	5776	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	13670		
		240	96	5777	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	36949		
		240	96	5778	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	20152	70771	
17484/95	CALDECAN S L	240	96	8338	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	27830	27830	
6603/96	CALDERERIA Y MONTAJES GELCA S L	240	96	12075	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	1847	1847	
5848/93	CALDERON URIBE FRANCISCO IVAN	239	96	2264	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION 96	25618	25618	
11722/96	CALLE TORO JUAN CARLOS	239	96	8694	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION 96	54841	54841	
7342/93	CALLEJO ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	240	96	3797	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	58706	58706	
17488/95	CANALES LOPEZ JAVIER	240	96	8355	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	43193	43193	
12546/96	CANALIZACIONES Y OBRAS PAFESA S L	240	96	12024	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	24017	24017	
12212/96	CANTABRIA ESTILO S L	240	96	8327	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	128289	128289	
12436/96	CARNICERIA Y ALIMENTACION BALD	240	96	10971	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	31720		
		240	96	11035	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	42653	74373	
		240	96	10300	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	20199	20199	
6932/96	CASTANEDO CAMUS MANUEL	136	96	190	00	96	150796 240796 240796 EXTRA VEHICUL 96	47850	47850	
17491/95	CASTANEDO PACHECO SATURNINO	240	96	8421	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	24633	24633	
11953/96	CASTAÑOS GIL MARIA CARMEN	240	96	2791	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	6774	6774	
10943/96	CASTILLO SANTIAGO RAFAEL	157	96	24528	00	96	200696 230996 230996 INTS DEORA REC 96	8287	8287	
16889/95	CASUPO RODRIGUEZ ENILIO	239	96	8657	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION 96	13832	13832	
11750/96	CAÑEDO LANZA RAFAEL	239	96	10662	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION 96	8929	8929	
12981/94	CAÑO BIENES ANTONIO Y BALBINO PEREZ	240	96	5893	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	13670	13670	
12273/96	CEYDU S L	240	96	9188	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	18474	18474	
2767/94	CHAPERO FERNANDEZ FRANCISCO J	239	96	8168	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION 96	37488	37488	
17039/95	CIA REPROGRAFIA INFORMATICA CA	240	96	1215	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	101517		
		240	96	1216	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	97808	199325	
11855/96	CITOTRANCA	240	96	569	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	82153	82153	
12648/96	CORO CORO TEOFILO JESUS	240	96	12835	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	69687	69687	
11463/96	CORO CRESPO MARIA JOSEFA	167	96	25835	00	96	200596 91096 91096 INTS DEORA REC 96	20664	20664	
6582/96	COMUNIDAD PROP LAS BUGAYILLAS	240	96	11626	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	36949	36949	
12554/96	CONCERTVISION S L	240	96	12108	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI 96	149897	149897	
3594/95	CONSTRUCCIONES ALTO ESCALEROS S L	240	96	10147	00					

Expedi/AM	Apellidos y Nombre	Care/AM	Recibo/SE/AM	F.UOP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AM	Importe	TOTAL
6560/96	INVERSIONES HOSTELERAS DE CANTABRIA	240	96	11588	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	22376	
3598/95	J. L. CONS EL BOCAL S. L.	240	96	11589	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	30923	53299
6454/96	JAISADAO S. L.	240	96	10818	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	48034	48034
3153/95	JEKONIMO S. C.	240	96	10921	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	30878	30878
14426/91	JESMAR HILIOS S. L.	240	96	10498	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	71552	71552
17291/95	JET SERVICES ESPAÑA S. A.	240	96	1613	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	101457	101457
2989/95	JIMENEZ GARCIA JOSE ANTONIO	240	96	6330	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	89170	89170
3111/95	JOSE ABILLO Y SOLEDAD S. C.	240	96	10033	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	38181	38181
11987/96	JOSEPEL S. C.	240	96	10384	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	5804	5804
12299/96	KADS S. C.	240	96	3705	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	48034	48034
12636/96	KEMMANGA S. L.	240	96	9509	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	76640	76640
12673/96	KHAN MUHAMMAD ASAD	240	96	12641	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	92857	92857
12275/96	KHON HON CENTRO DE ESTUDIOS	240	96	13695	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	39388	39388
3599/95	LA TORRE CANTABRIA EMPRESA CONST	240	96	9261	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	83261	83261
12568/96	LA VENTA DE RAHALES S. L.	240	96	9890	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	48034	48034
17046/95	LABORATORIO BIOS S. C.	240	96	11981	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	32055	80087
45794/91	LAMA ALVAREZ-HIRANDA FERNANDO	240	96	12159	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	38181	38181
124312/91	LAMA S. A.	240	96	1291	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	69251	69251
12102/96	LAS PRADERAS S. C.	240	96	388	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	58834	58834
11493/96	LEJARRIETA CORTAJARENA PILAR	240	96	5360	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	13670	13670
3577/96	LIMPIEZAS SERI INT CANTABRIA S. L.	240	96	6702	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	63599	63599
6759/96	LLOTA SALAS MANUEL	167	96	25880	00	96	200296 91096 91096 INTS DEHORA REC	96	9031	9031
126786/91	LOPEZ ALVAREZ MARIA LUZ	240	96	6471	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	69135	69135
17688/95	LOPEZ MARTIN SERAFIN	179	96	20504	00	96	300496 41196 41196 MERCADOS	96	10412	10412
12587/96	LOPEZ QUINTANA RAMONA	240	96	12306	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	7413	7413
6561/96	LUPOMA S. C.	240	96	7117	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	244188	244188
12570/96	M. FERRAR S. C.	240	96	10413	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	108603	108603
11558/96	MARAL S. C.	240	96	12295	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	34661	34661
6801/96	MARCOS RICO ELISA	240	96	11674	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	15888	15888
6492/96	MARIA TERESA Y SERGIO S. L.	240	96	11682	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	16350	32238
6762/96	MARTIN Y ASOCIADOS ENTERPRISES S. C.	240	96	7398	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	31091	31091
426/96	MARSAGRA S. L.	240	96	12182	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	12976	12976
17373/95	MARTIN QUEVEDO SUMINISTROS	240	96	12208	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	3694	16670
11725/96	MARTINEZ CAMPOS ELVIRA	240	96	2619	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	9236	9236
12331/96	MARTINEZ MARTIN CARLOS	240	96	10620	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	29099	29099
5088/96	MARTINEZ REVELLA CARLOS	240	96	10643	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	28636	28636
2894/95	MARTINEZ ROSELLON ANTONIO	240	96	11400	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	20635	78370
12625/96	MARTINEZ RUIZ JAVIER	240	96	12525	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	51436	51436
1718/93	MAZA LOPEZ FRANCISCO	240	96	1621	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	40210	40210
11934/96	MENENDEZ ARNEJO MANUEL	240	96	7206	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	49352	49352
11677/96	MENENDEZ CRUZ JOSEFA	239	96	9078	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION	96	24633	24633
11764/96	MENG BERENGUER LUIS	240	96	9886	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	18242	18242
12681/96	MENOCAL TORCIDA JOSEFA	240	96	9886	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	18242	18242
6153/95	MENSAJEROS PEÑA LABRA S. C.	240	96	3911	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	34877	34877
11695/96	MERINO GANZO JOSE RAMON	240	96	10151	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION	96	17859	17859
11739/96	MERINO LAMOLUCE JESUS MARIA	240	96	10151	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION	96	17859	17859
3160/95	MIRADOR DEL CANTABRICO S. L.	240	96	12543	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	62958	62958
6555/96	MISTOR GUAY S. L.	240	96	698	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	64045	64045
5319/95	MONTAJE ELECTRICO METEORSA S. A.	240	96	1810	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	21438	21438
5652/93	MONTAÑESA FRUTAS S. L.	240	96	7405	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	1847	23285
12714/96	MOUTICA SAV S. L.	239	96	4292	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION	96	35702	35702
12092/96	NIAG SERIGNE	240	96	4291	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	16851	16851
3690/95	NIHUIS S. L.	240	96	4293	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	16851	69404
12411/96	NORTEGA FERNANDEZ FRANCISCO	239	96	11349	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION	96	40398	40398
17513/95	NORSOYA S. A.	240	96	13940	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	6834	6834
17006/95	NORTAIRE S. L.	240	96	3755	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	90280	90280
7644/93	NORTECON S. A.	239	96	6668	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION	96	26419	26419
6063/96	NUEVAS PROMOCIONES CANTABRAS S. A.	239	96	10074	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION	96	36949	36949
17752/95	OROCIO BALAGUER EVA MARIA	240	96	10083	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	76024	76024
2903/95	ORTEGA PICO MARIA JESUS	240	96	11896	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	51439	51439
12505/96	OSSA SERVICIOS INFORMATICOS S. L.	240	96	9123	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	29559	29559
11618/96	PAJARES RECLUSA JUAN CARLOS	240	96	1407	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	99809	99809
78264/91	PALAZUELOS ZORRILLA FELIX	200	96	26697	00	96	50996 251196 251196 SUMINISTRO AGUA	96	1809	1809
11109/96	PANERO AGUADO MARIA TERESA	201	96	26734	00	96	50996 251196 251196 SUMINISTRO AGUA	96	5616	5616
3065/95	PAPELERIA DAKA 2000 S. L.	202	96	26766	00	96	50996 251196 251196 SUMINISTRO AGUA	96	3876	3876
12558/94	PARADIS RODRIGUEZ LUIS MARIA	209	96	26868	00	96	50996 251196 251196 ALCANTARILLADO	96	1064	1064
1222/96	PARDON BARCENA MARIA CARMEN	211	96	26902	00	96	50996 251196 251196 ALCANTARILLADO	96	3303	3303
12695/96	PARDON NIER LUISA	218	96	26932	00	96	50996 251196 251196 ALCANTARILLADO	96	2280	2280
3600/95	PAVIMENTOS ASPAS S. L.	218	96	27030	00	96	50996 251196 251196 ALQUILER CONTAD	96	311	311
17597/95	PAVIMENTOS LASTRA S. L.	219	96	27062	00	96	50996 251196 251196 ALQUILER CONTAD	96	933	933
526/93	PEBASO	220	96	27087	00	96	50996 251196 251196 ALQUILER CONTAD	96	622	622
12594/96	PECHERO MERODIO RAMON	222	96	27182	00	96	50996 251196 251196 RECOCIDA BASURA	96	6520	6520
12432/96	PEDRO ELIAS S. C.	228	96	27214	00	96	50996 251196 251196 RECOCIDA BASURA	96	20340	20340
11662/96	PEREDA REQUERA ANGEL	229	96	27243	00	96	50996 251196 251196 RECOCIDA BASURA	96	14040	14040
6438/96	PEREZ DIEGO CELEDONIO	236	96	27344	00	96	50996 251196 251196 IVA AGUAS	96	156	156
11791/96	PEREZ ESPIN JOSE MARIA	237	96	27381	00	96	50996 251196 251196 IVA AGUAS	96	543	543
		238	96	27413	00	96	50996 251196 251196 IVA AGUAS	96	372	372
		243	96	3069	00	96	181196 121296 121296 IAE C EMPRESARI	96	37011	98796
		240	96	6532	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	20199	20199
		240	96	9209	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	168742	168742
		240	96	10802	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	7309	7309
		240	96	8648	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	93155	93155
		240	96	682	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	64045	64045
		240	96	7554	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	37541	101586
		240	96	13948	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	13670	13670
		168	96	25339	00	96	200996 171096 171096 INC VALOR TERRE	96	57090	57090
		240	96	12874	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	8252	8252
		239	96	10129	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION	96	25742	25742
		240	96	11703	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	40029	40029
		189	96	26219	00	96	50996 61196 61196 MULTAS	96	10000	10000
		240	96	6193	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	48034	48034
		240	96	6194	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	95771	143805
		157	96	24742	00	96	200696 230996 230996 INTS DEHORA REC	96	10908	10908
		240	96	9944	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	29746	29746
		240	96	9945	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	52531	82277
		239	96	2014	00	96	181196 271196 271196 IAE C PROFESION	96	75079	75079
		240	96	11231	00	96	181196 271196 271196 IAE C EMPRESARI	96	47110	47110
		197	96	26619	00	96	50996 251196 251196 SUMINISTRO AGUA	96	6400	6400
		198	96	26638	00	96	50996 251196 251196 SUMINISTRO AGUA	96		

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/SE/M	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	M	Importe	TOTAL
12144/96	ZATU S L	240	96	7324	00	96	181196 271196	1AE C DPRESARI 96	54296	54296
11874/96	ZEHON S A	240	96	884	00	96	181196 271196	1AE C DPRESARI 96	70687	70687
11531/96	ZORRILLA SUAREZ ANA	167	96	25938	00	96	200296 91096	91096 INTS DEMORA REC 96	9787	9787

En Santander a 9 de enero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/4901

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número cinco del vigente presupuesto general de 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Valderredible, 9 de enero de 1997.—El alcalde, en funciones, Bernardo Lucio Peña.

97/6175

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 14 de enero de 1997.—El alcalde, Gaudencio Hijosa H.

97/9797

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiloba, 22 de diciembre de 1996.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

97/9800

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada

podrá presentar con el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ribamontán al Mar, 14 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/9790

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 1996 el presupuesto general para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo, 30 de diciembre de 1996.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

97/7134

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Aprobación de los estatutos de la Mancomunidad de Servicios de las Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y ría de Ajo por la asamblea de miembros de los Ayuntamientos de dicha Mancomunidad

Reunidos en asamblea los miembros de los Ayuntamientos de Santoña, Argoños, Arnauero, Bareyo y Noja, en sesión de fecha 21 de noviembre de 1996, con la finalidad de proceder a la elaboración y aprobación de los estatutos de la Mancomunidad de Servicios de las Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y ría de Ajo, por medio del presente se hace público que la asamblea de concejales asistentes procedió a la aprobación de dichos estatutos, los cuales se someten a información pública durante el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de dicho anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», plazo durante el cual todos los que tengan interés legítimo podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santoña, 22 de noviembre de 1996.—El presidente de la Asamblea, Camilo González Barredo.

96/237215

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre, se aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por don Manuel Cifrián Cavada en la finca denominada de San Juan, en el pueblo de Pontejos, debiendo cumplir con el condicionado descrito en la resolución de la Alcaldía

de 5 de julio de 1996, que se hizo público en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 158, de 7 de agosto de 1996.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

Marina de Cudeyo, 2 de diciembre de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/248759

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Habiéndose decretado por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, en fecha 3 de diciembre de 1996, la aprobación inicial del estudio de detalle presentado por la empresa «Guparsa, S. L.», para la construcción de veinticuatro chalés adosados, garajes y zonas comunes, en el barrio el Pontarrón de Guriezo (Cantabria), y en cumplimiento del trámite determinado en el artículo 117.3 de la Ley del Suelo, se expone a información pública la aprobación inicial del citado estudio de detalle por el plazo de quince días, a efectos de que por cualquier persona y demás interesados directamente afectados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

En Guriezo, 4 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/259246

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 795/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 795/95, ejecución de sentencia número 20/96, a instancia de don Antonio García Cervera y otros contra «Mármoles Gómez, S. L.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 5 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de marzo, señalándose para todas ellas las doce horas.

1º Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que los ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» (BBV), de esta ciudad, número de cuenta 38680006402096.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma posterior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subastas

Vehículo marca «Mercedes Benz», modelo «L 406 D», matrícula S-0435-C; valorado pericialmente en la suma de 20.000 pesetas.

Vehículo marca «Mercedes Benz», modelo «N 1300», matrícula S-2221-F; valorado pericialmente en la suma de 50.000 pesetas.

Vehículo marca «Mercedes Benz», modelo «L 406 D», matrícula S-5077-F; valorado pericialmente en la suma de 50.000 pesetas.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico y precintados en Ampuero.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/8784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 97/96

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 97/1996 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Antonio Estévez Martín y doña María Aránzazu Fernández Bedia, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede y que al final se describirá.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 14 de marzo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de cuatro millones cuatrocientas treinta y siete mil quinientas (4.437.500) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta abierta por este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» con el número 3861000018009796, a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de la consignación efectuada en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subastas es la siguiente:

Número 85. Corresponde al piso cuarto, tipo «A», situado a la derecha subiendo por la escalera Norte del

portal 13, hoy 15, de un edificio radicante en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, señalado con los números 13 y 15 de la calle Menéndez Pelayo. Ocupa una superficie útil aproximada de 64 metros 2 decímetros cuadrados, distribuida en hall, cocina, dos baños, sala de estar y tres habitaciones. Linda: Norte, calle Brigadas de Navarra; Sur, patio interior, caja de escalera y piso tipo «C» de su misma planta, con entrada por la escalera Sur de su mismo portal; Este, caja de escalera y piso tipo «B» de su misma planta, y Oeste, piso tipo «C» de su misma planta, con entrada por la escalera Sur de su mismo portal y plaza de la Constitución.

Inscripción: Libro 286, folio 120, finca 33.266 e inscripción 1.^a

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 14 de abril, a las once horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 14 de mayo, a las once horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1996.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/9289

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 1.537/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 1.537/96, instado por don Alfonso Fernández García contra «Mutua Montañesa» y otros, sobre accidente, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Alfonso Fernández García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, de fecha 31 de julio de 1996, a virtud de demanda formulada por la recurrente contra el Instituto Nacional de la Salud y Tesorería General de la Seguridad Social, la cual revocamos a los únicos efectos de establecer la prestación a tanto alzado en 3.988.800 pesetas, condenando a su abono a la «Mutua Montañesa».

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de

casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo la mutua demandada, si recurriere, consignar la cantidad de 50.000 pesetas en la cuenta que tiene abierta el presidente de la Sala IV, Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el Banco Bilbao Vizcaya en la calle Génova, número 17 de Madrid (clave oficina 4043) debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella. Igualmente deberá consignar en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya número 3874/000/66/1537/96 la cantidad total importe de la condena.

Devuélvanse una vez firme la sentencia los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Taylor Española, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 9 de diciembre de 1996.—Firma ilegible.

96/259408

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 93/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 93/96, instado por don José F. Lobeto García contra «Fremap, S. A.», y otros, sobre accidente, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Fernando Lobeto García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, de fecha 1 de septiembre de 1995, en virtud de demanda formulada por el mismo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa» «Mutua Fremap», «Construcciones Sancibrián» y «Construcciones Esteban Martínez», sobre invalidez y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, un vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta re-

solución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Sancibrián», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 12 de diciembre de 1996.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

96/259410

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 886/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Damián Varea Gañán y otros contra don «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», y FOGASA, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de febrero, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 10 de enero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/8802

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 219/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Manuel Conde Medina, contra la empresa «Chapatas, S. L.», con el número 219/96, ejecución número 184/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Chapatas, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 172.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a las mismas cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Chapatas, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/259429

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 271/96

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo (Cantabria).

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso de cognición bajo el número 271/96, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la avenida José Antonio, número 16, de Laredo, representada por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, contra la entidad «Rico y Engel, Sociedad Limitada», que tuvo su domicilio en esta villa, avenida de José Antonio, número 16, 5º, en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de 154.717 pesetas, y en cuyo procedimiento, y en resolución de 31 de julio, se acordó emplazar a referida parte demandada para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca ante este Juzgado, contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar lo acordado y surta los efectos legales en el emplazamiento de la demandada «Rico y Engel, S. L.», libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Laredo a 5 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

96/259378

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 118/95

Doña María Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 118/95, seguidos a instancia de «Labusa, S. L.», contra don José Corcobado Acebo y doña

Lucía Soto Salvador, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 377/96.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 21 de noviembre de 1996.

Vistos los presentes autos de juicio de menor cuantía número 118/95, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don José Luis Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Labusa, Sociedad Limitada», asistida del letrado don José Ángel Cecin Diego, con domicilio social en Villaciencio (Burgos), contra don José Corcobado Acebo y doña Lucía Soto Salvador, mayores de edad, casados, en paradero desconocido, en situación procesal de rebeldía, en resolución de compraventa.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Luis Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Labusa, S. L.», debo declarar y declaro resuelta la compraventa que dicha entidad realizó del garaje número 51 de la residencia «La Marina», de la calle República del Perú, de esta villa de Laredo, formalizada en documento privado de 23 de febrero de 1990 por falta de pago de las cantidades pactadas a don José Corcobado Acebo y doña Lucía Soto Salvador, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a la pérdida de 215.000 pesetas entregadas para indemnizar a la actora los perjuicios causados, con expresa imposición de la mitad de las costas a ambos demandados.

Conforme a los artículos 702 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados don José Corcobado Acebo y doña Lucía Soto Salvador, expido el presente en Laredo a 28 de noviembre de 1996.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

96/259340

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 471/96

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia e instrucción de Castro Urdiales y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 471/96, se sigue expediente de dominio a instancia de don Manuel Llaguno Cerro, mayor de edad, casado y vecino de Guriezo, con documento nacional de identidad número 13.607.778, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de la siguiente finca:

Urbana.—Vivienda sita en el barrio de Trebuesto del pueblo de Guriezo, señalada con el número 56, com-

puesta de planta baja, destinada a cuadra, piso alto a vivienda y desván o camarote. Linda: Norte, carretera; Sur, terreno propio y herederos de Marroquín Gorostegui; Este, sobrante de carretera y terreno propio, y Oeste, con su corral. La casa mide 127,50 metros cuadrados, el corral de acceso mide 61,50 metros cuadrados. Referencia catastral 0021030-00VN79G*.

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar en legal forma a los herederos de don Eduardo José Llaguno Calera, de quien procede el inmueble, y a los de Marroquín Gorostegui y doña Felisa Díez Ramallal, como titulares de fincas colindantes, y a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas, puedan resultar perjudicadas con la aprobación del expediente, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente en legal forma dentro del término de diez días a ejercitar sus derechos, si les conviniere en orden a la pretensión deducida.

Dado en Castro Urdiales a 9 de diciembre de 1996.—El juez, Fermín Nguema Esono.—El secretario (ilegible).

96/260627

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 32/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 32/96, a instancia de «Saunier Duval» y «Dicos, S. A.», representadas por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra «Ingecal, S. L.» y don Pedro Fernández Jardón y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.700.000 pesetas de principal y otras 600.000 pesetas calculadas para intereses y costas en cuyos autos y por resolución de ésta, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Urbana.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castropol (Asturias), al tomo 408, libro 48 de Grandas, folio 100, finca 5.031.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los demandados «Ingecal, S. L.» y don Pedro Fernández Jardón y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Torrelavega a 2 de diciembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/248570

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 31/96

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 31/96 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio.

En consecuencia, procédase a su ejecución, y al efecto, don Antonio Lavín Menéndez, cumplirá tres días de arresto.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», sirva de notificación y traslado a don Antonio Lavín Menéndez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente certificación en Torrelavega a 9 de diciembre de 1996.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

96/260272

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958